

### Diario de los Debates

### ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 18 de enero de 2023	Sesión 5 Apéndice III

#### SUMARIO

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

De la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 11 y 16 de la Ley Nacional de Ejecución Penal......

5

### PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

CON RELACIÓN A LA INVESTIGACIÓN DE LOS CASOS DE HOMICIDIO DE CARLOS SINUHÉ CUEVAS MEJÍA Y DE ROBERTO MALAGÓN DE GAONA, ESTUDIANTES DE LA UNAM

Del senador Emilio Álvarez Icaza Longoria, del Grupo Parlamentario Plural, la proposición con punto de acuerdo con relación a la investigación de los casos de homicidio de Carlos Sinuhé Cuevas Mejía y de Roberto Malagón de Gaona, ambos estudiantes de la UNAM.

16

EXHORTO AL GOBIERNO Y LA FISCALÍA GENERAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A SANCIONAR LOS FEMINICIDIOS DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES	
Del senador Eli Cesar Eduardo Cervantes Rojas, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de San Luis Potosí y la Fiscalía General del Estado, a realizar acciones encaminadas a la prevención y sanción de los feminicidios de niñas, adolescentes y mujeres	22
EXHORTO A LA SEDENA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, A INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS ASEGURADOS A OVIDIO GUZMÁN LÓPEZ	
Del senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sedena y a la Secretaría de Seguridad Pública de Sinaloa, a informar sobre los recursos asegurados a Ovidio Guzmán López durante su aprehensión el pasado 5 de enero.	25
EXHORTO A LA SSPC, A REVISAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA INDÍGENA DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS, KENIA HERNÁNDEZ MONTALVÁN	
De los senadores Emilio Álvarez Icaza Longoria y Gustavo Enrique Madero Muñoz, del Grupo Parlamentario Plural, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSPC, a revisar la situación jurídica de la indígena defensora de los derechos humanos, Kenia Hernández Montalván, recluida en el penal de máxima seguridad, en el estado de Morelos.	31
SOBRE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE ATRAVIESA EL PAÍS DESDE EL INICIO DE 2023, ACRECENTADA POR LA DETENCIÓN DE OVIDIO GUZMÁN LÓPEZ	
De los senadores Emilio Álvarez Icaza Longoria y Gustavo Enrique Madero Muñoz, del Grupo Parlamentario Plural, la proposición con punto de acuerdo sobre la situación de violencia que atraviesa el país desde el inicio del año 2023, acrecentada por la detención de Ovidio Guzmán López, así como las acciones y estrategias tendientes a inhibir dicha situación de violencia.	37
EXHORTO AL IMSS Y AL ISSSTE, A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS QUE BRINDEN APOYO A PERSONAS QUE ESTÁN PRÓXIMAS A PENSIONARSE O JUBILARSE	
Del senador Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMSS y al ISSSTE, a implementar campañas que brinden apoyo a personas que están próximas a pensionarse o jubilarse.	46

CONTRA DEL PROCESO JUDICIAL SEGUIDO AL MONSEÑOR ROLANDO ÁLVAREZ, POR PARTE DEL GOBIERNO DE NICARAGUA	
Del senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se pronuncia en contra del proceso judicial seguido al monseñor Rolando Álvarez, que es una muestra de la represión, el totalitarismo y la antidemocracia del gobierno de Nicaragua encabezado por el presidente Daniel Ortega.	1
EXHORTO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ZACATECAS, A EVA- LUAR LA POSIBILIDAD DE DOTAR DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	
De la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas de Zacatecas, a evaluar la posibilidad de dotar de recursos extraordinarios a la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas de dicha entidad, para reforzar los mecanismos de atención a familiares de personas víctimas de delitos de desaparición forzada en manos de particulares	5
ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS DIFERENCIADAS ENTRE VISITANTES Y ARTESANOS ORIGINARIOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL INGRESO A LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y MUSEOS QUE CONSTITUYEN EL ACERVO CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA NACIÓN	
Del senador Alejandro González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura, al INAH y a la SHCP, así como a sus homólogas en las 32 entidades federativas, a establecer tarifas diferenciadas entre visitantes y artesanos originarios, nacionales e internacionales, para el ingreso a las zonas arqueológicas y museos que constituyen el acervo cultural y patrimonial de la Nación	9
EXHORTO AL COMITÉ NORMATIVO NACIONAL DE CONSEJOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, A REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES Y RECERTIFICACIONES EXISTENTES	
De la senadora Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, a realizar la verificación de certificaciones y recertificaciones que existen.	2
EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES, A RECONOCER LA FIGURA DE LAS PERSONAS ARTESANAS ORIGINARIAS EN LA NORMATIVIDAD CON OBJETO DE GARANTIZAR SUS DERECHOS HUMANOS	
Del senador Alejandro González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura y a sus homólogas en las 32 entidades federativas y al INAH, a reco-	

nocer la figura de las personas artesanas originarias en su normatividad con el objetivo de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos	75
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 138 BIS 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA RECONOCER LA ALGOLOGÍA Y ANES- TESIOLOGÍA COMO ESPECIALIDADES EN LA ATENCIÓN DEL DOLOR Y LA APLICACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS	
De la senadora Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a analizar y considerar modificar el artículo 138 Bis 19 del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de prestación de servicios de atención médica, con la finalidad de reconocer a la algología y anestesiología como especialidades en la atención del dolor y la aplicación de cuidados paliativos en nuestro país	79
EXHORTO EN RELACIÓN CON LOS AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN QUE PRESENTÓ LA FGR EN EL CASO DEL FEMINICIDIO DE ARIADNA L.D.	
Del senador Sergio Pérez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las diputadas y los diputados del Congreso de Morelos, pertenecientes al movimiento de la 4T, a hacer un frente común en relación con los avances de la investigación que presentó la FGR en el caso del feminicidio de Ariadna L.D.	88
EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES DE MÉRIDA, YUCATÁN, A CONTEMPLAR DENTRO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023, A OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
Del senador Raúl Paz Alonzo, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán y al Gobierno municipal, a crear, modificar o contemplar dentro del programa o programas de estímulo del pago del impuesto predial 2023, a otros grupos en situación de vulnerabilidad, así como transparentar el uso de la recaudación del impuesto.	93
1	





De la Senadora Geovanna Bañuelos de la Torre, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Senado de la República, en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción II, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se añade una fracción, recorriendo la subsecuente al artículo 11 y se añade una fracción recorriendo la subsecuente al artículo 16 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de acompañamiento a hijas e hijos menores de edad de personas privadas de su libertad, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños y adolescentes son el presente y futuro de nuestro país. En ellos descansan los sueños e ilusiones por un mejor porvenir.

Tanto la infancia como la adolescencia se caracterizan por ser el tiempo de crecimiento integral y desarrollo de potencialidades. Por ende, en estas etapas, son especialmente necesarios los cuidados de las madres y, por supuesto, también de los padres o los adultos que tengan bajo su cuidado a menores, pues las y los tutores deben cumplir con asegurar un saludable y completo progreso físico y mental para alcanzar una vida plena en la adultez de las niñas y niños.

La juventud, a su vez, representa los primeros pasos para alcanzar la independencia personal, pues aquí generamos la construcción de nuestros círculos sociales, aquí nuestros planes de vida se construyen de ideas y sueños; esto ayuda también a desarrollar nuestra personalidad y definirnos a nosotros mismos.

Para México, como debería serlo para la comunidad internacional también, el tema de la infancia debe tener la importancia que amerita. Las niñas, niños y adolescentes representan un enorme sector poblacional en nuestro país. En 2021, en el país, se estimó que residían 128 millones 972 mil 439 habitantes, de los cuales, 30.6 por ciento eran niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, lo que equivale a 39 millones 487 mil 932 personas en esas edades<sup>1</sup>.

Consejo Nacional de Población. *Dia Mundial de la Niñez*. Disponible en: <a href="https://www.gob.mx/conapo/es/articulos/dia-mundial-de-la-ninez?idiom=es">https://www.gob.mx/conapo/es/articulos/dia-mundial-de-la-ninez?idiom=es</a>, consultado el 10 de enero de 2023.





Desafortunadamente, por sus propias características, son considerados un grupo en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, entendemos por grupo en situación de vulnerabilidad a aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas².

De esta manera, cuando se señala que un grupo o un individuo se encuentra en situación de vulnerabilidad, significa que se ubica en una posición de desventaja para poder hacer efectivos sus derechos y libertades. Esto puede ocurrir tanto en un plano formal como material.

En el plano material, se entiende por las situaciones en las cuales el propio derecho ha institucionalizado la desigualdad y la ha traducido en normas. Sin embargo, suele ser mucho más común que la vulnerabilidad se produzca en el terreno de los hechos.

Por ello, en cuanto al plano material, ello significa que aun cuando los derechos, la libertad y la igualdad de todas las personas están reconocidos por el propio ordenamiento jurídico, en la realidad no están dadas las condiciones para que cuenten con ese conjunto de garantías y libertades ofrecidas por el derecho. Este es el caso de millones de menores de edad.

Reiteramos, la infancia y la adolescencia constituyen una etapa del ciclo vital en que confluyen dimensiones particulares de riesgo. Por un lado, niñas y niños dependen por completo de alguien más para satisfacer sus necesidades, lo que implica un alto apego del contexto de origen y/o de la familia; lo que quiere decir, que esta etapa de la vida se caracteriza por estar a expensas de las decisiones que toman las personas que están a nuestro cargo.

Así, los riesgos que se convierten en daños en esta etapa temprana e inicial de la vida, pues ejercen efectos sobre el bienestar de nuestra persona, así como de la integración futura con la sociedad<sup>3</sup>. Pese a ser casi un tercio de la población mexicana, no se han encontrado los

<sup>2</sup> Gutiérrez Rivas, R. & Pedroza de la Llave, S. T. *Los niños y niñas como grupo vulnerable: una perspectiva constitucional.* Derechos humanos. Gutiérrez Rivas & Valadés (coordinadores). IJJ-UNAM. Disponible en: <a href="https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/94-derechoshumanos">https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/94-derechoshumanos</a>, consultado el 10 de enero de 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Filgueira, F. Rico, M. N. & Rossel, C. *Primera infancia e infancia. Instrumentos de protección social.* Caminos latinoamericanos hacia la universalización. Cecchini, Filgueira, Martínez, Rossel (editores). CEPAL. Chile. Disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4688/17.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4688/17.pdf</a>, consultado el 10 de enero de 2023.





mecanismos eficaces para garantizar el pleno y efectivo desarrollo de todas y todos.

Desafortunadamente, en México contamos con un problema que se ha minimizado e incluso ignorado, la situación de las niñas, niños y adolescentes que son hijas o hijos de personas privadas de la libertad. Es tiempo de actuar en su favor.

### México y la realidad de violencia que impacta a los Centros de Readaptación Social

En el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021 elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se destacó que: llama la atención y preocupa profundamente a este Organismo, las condiciones detectadas en los centros penitenciarios que durante varios años no habían sido supervisados por este Organismo Nacional, constatando un generalizado abandono institucional por parte de las autoridades penitenciarias, gobiernos estatales, municipales y corresponsables en la materia inobservando lo mandatado en la Ley Nacional de Ejecución Penal<sup>4</sup>.

Esta situación de abandono institucional se puede ver reflejado en los hechos violentos ocurridos el pasado 1º de enero, en el Centro de Reinserción Social (Cereso) No. 3 de Ciudad Juárez, donde lamentablemente 17 personas fueron asesinadas, 10 de ellas eran oficiales a cargo de la seguridad del Centro y 7 personas forman parte de la población de reclusos que purgaban una pena de privación de la libertad por diversos delitos y donde se reportó la fuga de 30 convictos<sup>5</sup>.

Sin embargo, el hecho ocurrido en Chihuahua no fue un hecho aislado. El 8 de octubre del año pasado se fugaron ocho internos del Centro Regional de Reinserción Social de Cieneguillas en el estado de Zacatecas. En aquella ocasión, el secretario de Seguridad Pública Estatal, Adolfo Marín, detalló que la fuga se dio presumiblemente por integrantes de la delincuencia organizada que impactaron desde afuera dos camionetas contra el muro perimetral, haciendo un boquete por el que escaparon<sup>6</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021*. Disponible en: <a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP\_2021.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP\_2021.pdf</a>, consultado el 10 de enero de 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Infobae. *Chihuahua recapturó a uno de los 30 reos fugados del penal de Ciudad Juárez*. Disponible: <a href="https://www.infobae.com/america/mexico/2023/01/05/chihuahua-recapturo-a-uno-de-los-30-reos-fugados-del-penal-de-ciudad-juarez/">https://www.infobae.com/america/mexico/2023/01/05/chihuahua-recapturo-a-uno-de-los-30-reos-fugados-del-penal-de-ciudad-juarez/</a>, consultado el 09 de enero de 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> La Jornada. *Se fugan 8 reos "peligrosos" de la cárcel de Cieneguillas*. Disponible: <a href="https://www.jornada.com.mx/notas/2022/10/09/estados/se-fugan-8-reos-peligrosos-de-la-carcel-de-cieneguillas/">https://www.jornada.com.mx/notas/2022/10/09/estados/se-fugan-8-reos-peligrosos-de-la-carcel-de-cieneguillas/</a>, consultado el 09 de enero de 2023.





En este sentido, la realidad no puede ser negada, la experiencia de privación de libertad transforma las relaciones a todo nivel, y en específico, la paterno-filial. Ante esta situación, las hijas e hijos de las personas privadas de su libertad son prácticamente invisibles, tanto para las autoridades, como para los representantes de la sociedad civil y especialistas, tanto como para la sociedad en general.

El que sus madres o padres se encuentren en un Centro de Readaptación Social afecta la vida de estas niñas, niños y adolescentes, quienes pueden padecer algunos impactos, incluyendo evidentemente impactos físicos y emocionales relacionados con la separación y otros aspectos del encarcelamiento parental.

Además, se encuentran presentes otros riesgos como lo son el de romper con la relación, así como posibilidad de tener que cambiarse de casa o ser llevado a una institución de asistencia pública. También existen las dificultades económicas, así como diversos problemas en la escuela, tanto el aprendizaje como la forma de relacionarse con sus compañeras y compañeros.

Por último, es imprescindible mencionar que, al tener a su padre o madre privados de la libertad, las niñas, niños y adolescentes se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad a ser ignorados, maltratados y victimizados por la propia sociedad.

Ante esta terrible situación, se vuelve necesario encontrar los mecanismos jurídico-legales para garantizar todos los derechos a niñas, niños y adolescentes cuyo padre o madre se encuentren privados de la libertad. No podemos ser ajenos a su situación y mucho menos a su dolor y desarrollo de vida.

En 2011, el tema del Día de Debate General 2011 del Comité de las Naciones Unidas por los Derechos de la Niñez, celebrado en Ginebra, fue el de "Niños y niñas de padres presos". Esta fue la primera vez que una parte cualquiera del sistema de Naciones Unidas miró con detenimiento la cuestión de los niños y niñas afectados porque su madre o padre tiene problemas con el sistema de justicia penal.

En dicho día, se confirmó lo que muchos profesionales e investigadores ya sospechaban: en la mayoría de los países, en ninguna etapa del proceso de justicia penal, como parte de la rutina, se toman los datos sobre los hijos e hijas de los presos. Aun en las naciones donde sí se registra esta información, los datos no son totalmente confiables o transparentes, lo que significa que se desconoce el verdadero número de niños y niñas afectados por el





encarcelamiento parental<sup>7</sup>.

En México, se estima existen 329 niñas y/o niños que viven en los Centros Penitenciarios Estatales con sus madres y 14 que viven en Centros Federales de Readaptación Social con sus madres<sup>8</sup>. Sin embargo, esta situación solo muestra una arista del mosaico del problema, pues no se considera a las hijas e hijos de padres, ni mucho menos se conoce la cifra -o por lo menos un aproximado- de cuantas de las personas que se encuentran privadas de su libertad en centros de readaptación social tienen hijas e hijos menores de edad ni mucho menos cuáles son las condiciones de vida y los problemas a los que se enfrentan en sus comunidades y vida diaria, las hijas e hijos de personas privadas de su libertad.

Es importante señalar que en nuestro país se ha avanzado en la construcción y fortalecimiento de los derechos de los menores de edad. Con la reforma del año 2011 se reconoce en el texto constitucional el principio del interés superior de la niñez, el cual debe guiar el diseño y la implementación de las políticas públicas que afecten a la niñez.

Con el establecimiento de este principio, se obliga a las esferas pública y privada, autoridades jurisdiccionales, autoridades administrativas, órganos legislativos y demás actores que interactúan, directa o indirectamente, con la infancia y adolescencia, a determinar en cada caso su interés individual y tomarlo como consideración primordial en todas las medidas que tomen o impacten a las niñas, niños y adolescentes.

Además de este principio, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos humanos de los menores de edad, por lo que el Estado tiene que proveer las condiciones jurídicas y materiales para que puedan gozar de manera efectiva de sus derechos humanos.

Otro paso gigante en los derechos de este sector poblacional se da en 2014 con la expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, donde se reconocen a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

También se establecen los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Convictos colaterales: niños y niñas de progenitores presos. *Recomendaciones y buenas prácticas del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez, en el Día de Debate General 2011.* Disponible en: <a href="https://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL">https://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL</a> Collateral%20Convicts Recommend <a href="mailto:atoms-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no-right-no

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Op Cit: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria* 2021.





en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Además, de manera enunciativa más no limitativa, se establecen sus derechos, como lo son el derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo; el derecho a la igualdad sustantiva; el derecho a no ser discriminado; el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; el derecho a la educación, así como el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.

### Importancia y objetivo de la iniciativa

Se considera niñas y niños "invisibles" a aquellos menores de edad cuya existencia y necesidades son desconocidas o pasan desapercibidas para el Estado, por lo que no se les otorgan cuidados o medidas especiales de atención, y se encuentran en desprotección ante situaciones que ponen en peligro su integridad<sup>9</sup>. Es evidente que las hijas e hijos de personas privadas de la libertad pueden considerarse como invisibles.

Como mostramos en líneas anteriores, existen hijas e hijos de personas privadas de su libertad que derivado de esa situación particular tienen diversas carencias sociales y que se ve reflejado en el grado de goce y ejercicio, así como de vulneración, a sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con lo cual, desafortunadamente, no cuentan con un estado de bienestar.

Ante esta situación, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo consideramos que niñas, niños y adolescentes con un padre o madre privado de libertad son inocentes, toda vez que ellos no han cometido ningún delito ni deben ser castigados ni sufrir ningún tipo de violencia en el hogar, escuela, en su propia comunidad o en el sistema penitenciario y judicial, por la conducta de sus padres. Por ello, se buscan crear los mecanismos tendentes para que niñas, niños y adolescentes que sean hijas e hijos de personas privadas de su libertad reciban servicios de salud, así como acompañamiento psicológico para garantizar su desarrollo y bienestar.

Es tiempo de hacer un análisis profundo y exhaustivo sobre la situación que atraviesan los Centros de Readaptación Social, tanto en el ámbito federal como estatal, pero también de las condiciones de desarrollo y la integridad de las personas privadas de su libertad, así como de las personas encargadas de mantener el orden y seguridad al interior de estos centros.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Blog del Centro de Estudios Constitucionales. *Las niñas y niños invisibles en las cárceles de México*. Disponible en: <a href="https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/las-ninas-y-ninos-invisibles-en-las-carceles-demexico">https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/las-ninas-y-ninos-invisibles-en-las-carceles-demexico</a>, consultado el 11 de enero de 2023.





El interés superior de la niñez debe ser la brújula para la elaboración de productos legislativos o el diseño de políticas públicas que impacten a esta población. Los derechos, al ser interdependientes e indivisibles entre sí, necesitan que el resto del catálogo sea garantizado.

Dotemos a las hijas e hijos menores de edad de personas privadas de la libertad un acompañamiento psicológico que les ayude a garantizar su bienestar ante la situación que conlleva el distanciamiento y los múltiples cambios que sufren derivado de la situación de sus padres o madres. Ellas y ellos no deben ser invisibles, ellas y ellos son inocentes, es deber del estado mexicano proteger y garantizar sus derechos.

Para mayor claridad sobre las modificaciones propuestas, se presenta la siguiente tabla comparativa:

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes		
Texto vigente	Texto propuesto	
Capítulo Noveno Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social	Capítulo Noveno Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social	
Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:	Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nive posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:	





Sin antecedente	XIX. Establecer medidas tendentes para que niñas, niños y adolescentes que sean hijas e hijos, o que se encuentren bajo la guardia y custodia de personas privadas de su libertad, reciban servicios de salud, así como acompañamiento psicológico para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
•••	
•••	

Ley Nacional de Ejecución Penal		
Texto vigente	Texto propuesto	
Artículo 11. Obligaciones de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario  Las personas privadas de su libertad tendrán las siguientes obligaciones:  I a VIII	Artículo 11. Obligaciones de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario  Las personas privadas de su libertad tendrán las siguientes obligaciones:  I a VIII	
Se adiciona una fracción recorriéndose la subsecuente	IX. Brindar información acerca de los datos de contacto respecto a sus hijas, hijos o menores de edad, de los cuales tengan la guardia y custodia, para que se les brinden los servicios de atención y seguimiento que en su caso requieran para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, y	





IX. Las demás previstas en las disposiciones legales aplicables.	X. Las demás previstas en las disposiciones legales aplicables.
Artículo 16. Funciones del Titular de los Centros Penitenciarios  Los titulares de los Centros Penitenciarios, tendrán las siguientes obligaciones:  I a X	Artículo 16. Funciones del Titular de los Centros Penitenciarios  Los titulares de los Centros Penitenciarios, tendrán las siguientes obligaciones:  I a X
Se adiciona una fracción recorriéndose la subsecuente	XI. Recibir y salvaguardar la información relativa que proporcionen las personas privadas de su libertad respecto a sus hijas, hijos o menores de edad, de los cuales tengan la guardia y custodia, así como comunicarla a las autoridades correspondientes con la finalidad de que brinden los servicios de atención y seguimiento que en su caso requieran para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, y
XI. Además de las señaladas en esta Ley, las que prevea la normatividad de la administración penitenciaria.	XII. Además de las señaladas en esta Ley, las que prevea la normatividad de la administración penitenciaria.

Por lo anteriormente expuesto presentamos el siguiente:

Proyecto de DECRETO por el que Se adiciona una fracción XIX al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se añade una fracción, recorriendo la subsecuente al artículo 11 y se añade una fracción recorriendo la subsecuente al artículo 16 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

**Primero.-** Se adiciona una fracción XIX al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

**Artículo 50.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad





de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. ... a XVIII. ...

XIX. Establecer medidas tendentes para que niñas, niños y adolescentes que sean hijas e hijos, o que se encuentren bajo la guardia y custodia de personas privadas de su libertad, reciban servicios de salud, así como acompañamiento psicológico para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

. . .

• • •

• • •

**Segundo.-** Se añade una fracción, recorriendo la subsecuente al artículo 11 y se añade una fracción recorriendo la subsecuente al artículo 16 de la Ley Nacional de Ejecución Penal para quedar como sigue:

Artículo 11. Obligaciones de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario

Las personas privadas de su libertad tendrán las siguientes obligaciones:

I. ... a VIII. ...

IX. Brindar información acerca de los datos de contacto respecto a sus hijas, hijos o menores de edad, de los cuales tengan la guardia y custodia, para que se les brinden los servicios de atención y seguimiento que en su caso requieran para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, y

X. Las demás previstas en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. Funciones del Titular de los Centros Penitenciarios

Los titulares de los Centros Penitenciarios, tendrán las siguientes obligaciones:





I. ... a X. ...

XI. Recibir y salvaguardar la información relativa que proporcionen las personas privadas de su libertad respecto a sus hijas, hijos o menores de edad, de los cuales tengan la guardia y custodia, así como comunicarla a las autoridades correspondientes con la finalidad de que brinden los servicios de atención y seguimiento que en su caso requieran para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, y

XII. Además de las señaladas en esta Ley, las que prevea la normatividad de la administración penitenciaria.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - Los titulares de los Centros Penitenciarios tendrá 90 días siguientes al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación para recabar la información que proporcionen las personas privadas de su libertad respecto a sus hijas, hijos o menores de edad, de los cuales tengan la guardia y custodia, así como comunicarla a las autoridades correspondientes con la finalidad de que brinden los servicios de atención y seguimiento que en su caso requieran para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y poder dar aviso a la autoridad correspondiente.

**Segundo.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Sen. Geovanna del Carmen Banuelos de la Torre





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LAS INVESTIGACIONES DE LOS CASOS DE HOMICIDIO DE CARLOS SINUHÉ CUEVAS MEJÍA Y DE LUIS ROBERTO MALAGÓN DE GAONA, AMBOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA COMISIÓN PERMANENTE CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE,

Estimado presidente,

Los suscritos, senadores Emilio Álvarez Icaza Longoria y Gustavo Enrique Madero Muñoz, integrantes del Grupo Parlamentario Plural ante la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral 1 fracción II, 108, 109, 110 numerales 1 y 2, 175 numeral 1 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LAS INVESTIGACIONES DE LOS CASOS DE HOMICIDIO DE CARLOS SINUHÉ CUEVAS MEJÍA Y DE LUIS ROBERTO MALAGÓN DE GAONA, AMBOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Solicito su amable apoyo para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo sea inscrita de urgente resolución en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, a realizarse el miércoles 18 de enero del año en curso en modalidad presencial y pueda ser presentada en tribuna por el Sen. Álvarez Icaza Longoria, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones:

Como parte del acercamiento y acompañamiento con personas que han sido víctimas de distintos tipos de violencia, vamos a presentar esta proposición en los términos en cuanto a contenido y redacción que nos han solicitado las madres de los dos jóvenes asesinados CARLOS SINUHÉ CUEVAS MEJÍA (TESISTA Y ACTIVISTA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNAM) Y DE LUIS ROBERTO MALAGÓN DE GAONA (ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE DERECHO-UNAM), el 26 de octubre de 2011 y el 23 de agosto de 2017, respectivamente:





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LAS INVESTIGACIONES DE LOS CASOS DE HOMICIDIO DE CARLOS SINUHÉ CUEVAS MEJÍA Y DE LUIS ROBERTO MALAGÓN DE GAONA, AMBOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PRIMERA. La entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal inició la Averiguación Previa correspondiente a los hechos cometidos en agravio de CARLOS SINUHÉ CUEVAS MEJÍA, misma que se identifica con el número FTL/TLP-3/T2/3318/11-10 R3, en razón de que el día 26 de octubre del año 2011 fue víctima de homicidio doloso cometido con arma de fuego, actualmente dicha investigación en la hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se encuentra radicada en la Fiscalía Especializada para la investigación del delito de homicidio de dicha dependencia.

La familia de Carlos Sinuhé ... ha informado que la situación de la persecución del delito de que ha sido víctima se ha mantenido desde hace más de diez años en fase de investigación, en los que solo ha recibido dilaciones, incluso a pesar de que es un caso con mucha cobertura en medios de comunicación y que ha sido referente de lucha de diversos movimientos sociales y estudiantiles, pues la víctima fue TESISTA Y ACTIVISTA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. Además la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, emitió la Recomendación número 2/2018 (Caso: Indebida procuración de justicia al no agotar todas las líneas de investigación, incluida la posible ejecución extrajudicial de Carlos Sinuhé; así como las múltiples violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de María de Lourdes Mejía Aguilar) sin que a la fecha la Fiscalía haya recabado la totalidad de las pruebas suficientes para acreditar el delito de que fue objeto, obtener los datos de probables responsables y consignar ante la autoridad judicial correspondiente.

SEGUNDA. Que el día 23 de agosto del año 2017, falleció LUIS ROBERTO MALAGON DE GAONA, después de que el día 18 de agosto del año 2017 fuera encontrado inconsciente en instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, específicamente en el estacionamiento de la facultad de medicina de Ciudad Universitaria, siendo trasladado a la Clínica 8 del Instituto Mexicano del Seguro Social, lugar en que finalmente perdió la vida, siendo que su familia ... ha informado que a razón de un dictamen de necropsia practicado por personal del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la causa del fallecimiento de LUIS ROBERTO MALAGÓN DE GAONA fue que presentó un edema pulmonar, asfixia y ahogamiento.

Que la investigación derivada de los hechos en que perdió la vida Luis Roberto se encuentra radicada en la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LAS INVESTIGACIONES DE LOS CASOS DE HOMICIDIO DE CARLOS SINUHÉ CUEVAS MEJÍA Y DE LUIS ROBERTO MALAGÓN DE GAONA, AMBOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

de Homicidio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad México, ante la cual se lleva la Carpeta de Investigación CI-FAC/AC-3/UI-1 C/D/03686/08-2017, en la que al igual que el caso anterior, la familia ... ha informado que la situación de la persecución del delito de que ha sido víctima se ha mantenido desde hace más de cuatro años en fase de investigación, en los que solo ha recibido dilaciones.

**TERCERA.** Que las respectivas familias de la víctimas ya referidas, ... han señalado que la actitud tomada frente a los casos por diversas autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha sido de no acompañarlas en el seguimiento a los mismos y además que han recibido mal tratos, esquemas de disuasión en su exigencia de justicia e incluso ocultamiento de pruebas que deben existir en los archivos de la propia institución.

CUARTA. En consecuencia de lo anterior, hemos de considerar que las autoridades tanto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como de la Universidad Nacional Autónoma de México ha sido omisa, negligente, discriminatoria, revictimizante, burocrática e inhumana, haciendo que la impunidad en ambos casos se mantenga.

Esto además de la revictimización de que han sido objeto las familias de las víctimas, principalmente la Señora María de Lourdes Mejía Aguilar, madre de Carlos Sinuhe y María Victoria de Gaona, quienes encabezan la lucha por la verdad y la justicia de sus respectivos hijos, también han visto afectada su salud y economía de manera profunda e irreversible.

QUINTA. Que lo narrado anteriormente, puede encuadrarse en graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas, las cuales son de las consideradas de tracto sucesivo y sobre la cuales tiene sustento lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú, en el que consideró que:

"... en todo procedimiento o proceso existente en el orden interno de los Estados deben concurrir amplias garantías judiciales, entre las cuales se encuentran también las formalidades que deben observarse para garantizar el acceso a las mismas. Por razones de seguridad jurídica, para la correcta y funcional administración de justicia y la efectiva protección de los derechos de las personas, los Estados pueden y deben establecer presupuestos y criterios de admisibilidad de los recursos internos, de carácter judicial o de





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LAS INVESTIGACIONES DE LOS CASOS DE HOMICIDIO DE CARLOS SINUHÉ CUEVAS MEJÍA Y DE LUIS ROBERTO MALAGÓN DE GAONA, AMBOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

cualquier otra índole. De tal manera, si bien esos recursos internos deben estar disponibles para el interesado y resolver de manera efectiva y fundadamente el asunto planteado, así como eventualmente proveer la reparación adecuada, no cabría considerar que siempre y en cualquier caso los órganos y tribunales internos deban resolver el fondo del asunto que les es planteado, sin que importe la verificación de los presupuestos formales de admisibilidad y procedencia del particular recurso intentado."

Así y conforme a la Carta de las Naciones Unidas, los Estados miembros están comprometidos a promover y proteger los derechos humanos a nivel nacional, así como a cooperar a nivel internacional en esta materia; y que la Declaración Universal de Derechos Humanos delinea estos derechos, mientras que siete tratados internacionales de los derechos humanos y otros instrumentos internacionales imponen a los Estados las obligaciones legales para la implementación de estos derechos.

Por otra parte el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LAS INVESTIGACIONES DE LOS CASOS DE HOMICIDIO DE CARLOS SINUHÉ CUEVAS MEJÍA Y DE LUIS ROBERTO MALAGÓN DE GAONA, AMBOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, y en México se compele a todas las instancias del poder público, que se promuevan y protejan, además no obliga a contar con procedimientos que garanticen la aplicación efectiva y la reparación del daño, situación que se vincula además con el acceso a la justicia, entendiendo éste, además de partir de lo establecido en sendos artículos de la Constitución Federal, particularmente en el apartado C) de su artículo 20, también en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, que al respecto de los contenidos de la presente proposición se establece:

- 4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.
- 19. Los Estados considerarán la posibilidad de incorporar a la legislación nacional normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen remedios a las víctimas de esos abusos. En particular, esos remedios incluirán el resarcimiento y la indemnización, así como la asistencia y el apoyo materiales, médicos, psicológicos y sociales necesarios.
- 21. Los Estados revisarán periódicamente la legislación y la práctica vigentes para asegurar su adaptación a las circunstancias cambiantes, promulgarán y aplicarán, en su caso, leyes por las cuales se prohíban los actos que constituyan graves abusos de poder político o económico y se fomenten medidas y mecanismos para prevenir esos actos, y establecerán derechos y recursos adecuados para las víctimas de tales actos, facilitándoles su ejercicio.





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LAS INVESTIGACIONES DE LOS CASOS DE HOMICIDIO DE CARLOS SINUHÉ CUEVAS MEJÍA Y DE LUIS ROBERTO MALAGÓN DE GAONA, AMBOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Ante lo anteriormente expuesto por parte de las familias de los jóvenes asesinados, con el objetivo de acompañar las exigencias que me han compartido y con las cuales me solidarizo para que se visibilicen las violaciones a derechos y buscar que haya medidas de verdad, justicia, memoria, reparación y no repetición para Carlos Sinhué Cuevas Mejía y Luis Roberto Malagón de Gaona y la protección de la seguridad, la vida, la libertad y la integridad de las familias y sometemos a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente

### Proposición con Punto de Acuerdo

**PRIMERO.** La Comisión Permanente exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a avanzar en las investigaciones de los casos de homicidio de Carlos Sinuhé Cuevas Mejía y de Luis Roberto Malagón De Gaona con el fin de que se garantice a ellos y a sus familias verdad, justicia, reparación integral y no repetición.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente exhorta, con respeto irrestricto a su autonomía, a las autoridades competentes de la Universidad Nacional Autónoma de México para que acompañe a las familias de Carlos Sinuhé Cuevas Mejía y de Luis Roberto Malagón De Gaona en el proceso de exigencia de justicia y, especialmente brinden a las familias toda la información disponible para contribuir con las investigaciones que realicen las autoridades responsables de la procuración de justicia de la Ciudad de México y se logre justicia a quienes hayan privado de la vida y de su futuro a los dos estudiantes universitarios.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente en la Cámara de Diputados a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.



### Elí César Eduardo Cervantes Rojas SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LOS FEMINICIDIOS DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE PRESENTE

El suscrito, Elí César Eduardo Cervantes Rojas, Senador de la República por el estado de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LOS FEMINICIDIOS DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Los índices de inseguridad pública en el estado de San Luis Potosí se encuentran al alza y el sector social más afectado es el de las mujeres, quienes son víctimas de asesinatos y desapariciones casi tres veces más que los hombres. 1 Se trata de un problema de violencia generalizada en la entidad.

Durante el año 2022, se registraron 46 muertes violentas de mujeres en dicho estado. De éstas, únicamente 10 fueron clasificadas como feminicidios por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

Si bien el feminicidio es una problemática que se ha agravado en algunas zonas de nuestro país, es importante remarcar el caso de San Luis Potosí, bajo

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Herrera, Erika, "Violencia feminicida en San Luis Potosí". Buzos, 2022, recuperado de: https://buzos.com.mx/index.php/nota/index/11698.



### Elí César Eduardo Cervantes Rojas SENADOR DE LA REPÚBLICA

el que resulta preocupante que, de 2019 a la fecha, hayan sido reportados un total de 89 casos de feminicidio. En 2019 se cometieron 28; en el 2020 27; en 2021 24; y en 2022 la cifra fue de 10 casos.

Al respecto, cabe resaltar que existen municipios que han presentado más casos de feminicidios, los cuales son: la capital San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles y Ciudad del Maíz.

La problemática es tal, que ante ella la organización Amnistía Internacional, en conjunto con la Fundación para la Justicia (FJEDD), han sido persistentes en su llamado al Fiscal General del Estado de San Luis Potosí para que sitúe en el centro de atención a las mujeres y cree una Fiscalía Especializada en Feminicidios, que atienda e investigue de manera especial y prioritaria la violencia de género y los feminicidios en el estado.<sup>2</sup>

Prueba de la crudeza de los casos en la entidad es que, hace tan solo un par de semanas, las y los potosinos se conmovieron e indignaron ante la noticia del hallazgo del cadáver de una mujer en las inmediaciones de la presa La Cantera, en prolongación Calzada de Guadalupe. Se trataba de Citlalli Hernández, una joven originaria de la localidad de Escalerillas, en el Municipio de San Luis Potosí, la cual fue víctima de feminicidio en vísperas de navidad, el 24 de diciembre de 2022.

Situaciones como esa no deben repetirse en nuestro estado ni en ningún lugar del país. Por ello, es una necesidad imperante que las autoridades actuemos con responsabilidad y compromiso para frenar la violencia de género que se ha convertido en un fenómeno sistemático contra las mujeres.

Con base en lo anterior, se solicita respetuosamente a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de trámite a la siguiente:

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Amnistía Internacional, "Amnistía Internacional y la Fundación para la Justicia reiteran su llamado para crear una Fiscalía Especializada en Feminicidios para San Luis Potosí", Al México, 2022, recuperado de: <a href="https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/amnistia-internacional-y-la-fundacion-para-la-justicia-reiteran-su-llamado-para-crear-una-fiscalia-especializada-en-feminicidios-para-san-luis-">https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/amnistia-internacional-y-la-fundacion-para-la-justicia-reiteran-su-llamado-para-crear-una-fiscalia-especializada-en-feminicidios-para-san-luis-</a>

potosi/#:~:text=En%202022%2C%20con%20corte%20a,de%20violencia%20contra%20las%20m ujeres.



### Elí César Eduardo Cervantes Rojas SENADOR DE LA REPÚBLICA

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí a que, en el marco de sus atribuciones, implemente acciones encaminadas a mitigar las afectaciones de la violencia de género cometida contra las niñas, adolescentes y mujeres en el estado de San Luis Potosí, así como a que genere políticas públicas de prevención del feminicidio.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía del Estado de San Luis Potosí a que, en el marco de sus atribuciones, investigue con perspectiva de género y debida diligencia reforzada los feminicidios cometidos en dicha entidad.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 18 días del mes de enero de 2023.

Atentamente,

SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS

## DE LA REPLIE

### SEN. JORGE CARLOS RAMIREZ MARÍN

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUE INFORMEN SOBRE LOS RECURSOS ASEGURADOS A OVIDIO GUZMÁN LÓPEZ DURANTE SU APREHENSIÓN EL PASADO 5 DE ENERO DE 2023.

Quien suscribe, Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 78, Fracción III, 122 de La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Con fecha del 5 de enero de 2023, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se realizó un operativo ejecutado por personal del Ejército Mexicano y la Guardia Nacional, en coordinación con el Centro Nacional de Inteligencia, la Fiscalía General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública de Sinaloa, detuvieron a Ovidio Guzmán López, presunto líder del grupo "Los Menores", dedicado al narcotráfico afín al Cártel del Pacífico.

Según lo expresado por las autoridades, una vez detenido, Ovidio Guzmán fue trasladado inicialmente de Culiacán, Sinaloa, a las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada (FEMDO) en la Ciudad de México, donde fue puesto a disposición del agente del Ministerio

# DO DE LA REPUBLICA DE LA REPUB

### SEN. JORGE CARLOS RAMIREZ MARÍN

Público Federal y actualmente se encuentra detenido en el Penal del Altiplano, en el Estado de México.<sup>1</sup>

Sin embargo, hasta el día de hoy, las autoridades no han informado concretamente sobre los bienes encontrados, y en su caso asegurados durante dicho operativo de fecha de 5 de enero, concretamente dinero en efectivo.

La mayoría del dinero que genera el narcotráfico entran a México por vía terrestre, dentro de camiones de carga, maleteros de automóviles o en bolsas de viaje.

Una vez en territorio mexicano el dinero de los carteles se dispersa en múltiples actividades, como la compra y construcción de casas, restaurantes o automóviles. Asimismo, en actividades más sofisticadas que podrían ser vulnerables al dinero ilícito como las sociedades financieras de objeto múltiple (Sofomes) y de objeto limitado (Sofoles), e incluso inversiones en criptomonedas.

Las enormes ganancias en efectivo que reciben organizaciones delictivas como producto del tráfico y la venta ilegal de narcóticos, y su concentración en un pequeño número de consorcios, permiten a los narcotraficantes comprar todo bienes, servicios y voluntades.

Por ello, resulta esencial asegurar y después decomisar el dinero que reciben las organizaciones criminales como contraprestación de sus actividades ilícitas.

Cada año entran a México, desde Estados Unidos, decenas de miles de millones de dólares producto de actividades ilícitas, especialmente el tráfico de drogas que representan entre el 2% y el 3% del PIB nominal del País.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://elpais.com/mexico/2023-01-05/la-recaptura-de-ovidio-guzman-en-vivo.html

### O DE LA REPUBLICA DE LA REPUBL

### SEN. JORGE CARLOS RAMIREZ MARÍN

Una parte de los recursos vuelven a Estados Unidos o se transfieren a paraísos fiscales; otra más sirve para la operación de los carteles de la droga, y el resto se inserta en la economía formal de México.

Con fecha 15 de marzo de 2007, durante el gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa, se llevó a cabo un operativo a manos de la Policía Federal en donde ingresaron a la mansión de la persona de origen chino Zhenli Ye Gon, en las Lomas de Chapultepec, en la Ciudad de México, acusado de ingresar ilegalmente al País efedrina y pseudoefedrina por medio de sus empresas farmacéuticas.

En dicho operativo, incautaron más de 205 millones de dólares en efectivo, los cuales el gobierno informó posteriormente que fueron entregados al Poder Judicial de la Federación, a la PGR (hoy FGR) y a la Secretaría de Salud.

El 22 de febrero de 2014, elementos de la Marina capturaron a Joaquín Archivaldo Guzmán Loera, alias el "Chapo". En dicha captura, el entonces Procurador General de la República, señaló que le fueron decomisados 97 armas largas, dos lanzagranadas, un lanzacohetes, 43 vehículos, 16 casas y 4 ranchos. El valor de los vehículos asegurados se estimó que ascendía a los 22 millones de pesos.

Posterior a su detención, le fueron decomisados también, bienes inmuebles cuyo valor superarían los 160 millones de pesos. Dentro de los inmuebles en comento, se encuentran 6 terrenos, huertas, establos, bodegas, haciendas, restaurantes, gasolineras, departamentos, aeronaves y casas de descanso.

Asimismo, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), informó en 2016, que durante dicha administración federal, se habían detectado operaciones por 5 mil 300 millones de pesos vinculados a la organización criminal del Chapo, el Cártel de Sinaloa. En dicho informe, se señaló también que se decomisaron bienes inmuebles en al menos 15 entidades federativas, y da cuenta de una relación de 165 inmuebles vinculados con el Cártel en cuestión.

## DE LA REPORTE

### SEN. JORGE CARLOS RAMIREZ MARÍN

Dicho informe señala que fueron decomisadas 71 propiedades en Sinaloa, 40 en Sonora, 22 en Jalisco y 12 en la Ciudad de México. Además, la autoridad ubicó tres en Nayarit, y dos en Baja California, Chiapas, Guerrero y Nuevo León, respectivamente, así como una en cada uno de los siguientes estados: Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos y San Luis Potosí. Hay reporte de una propiedad cuya ubicación aparece como "no identificada" y dos domicilios se encuentran en Estados Unidos.

Sin embargo, queda pendiente esclarecer el monto de dichos bienes y el destino que se les haya dado; no existe hasta el día de hoy un informe que precise cuánto está en vías de recuperar el Estado Mexicano del fruto de la vida delictiva.

Con fecha 8 de enero de 2016 las autoridades competentes informaron la recaptura del narcotraficante Joaquín "El Chapo" Guzmán, el cual se había escapado en junio de 2015 del Penal del Altiplano.

En ese entonces, un juez mencionaba que se hizo un cálculo donde se afirmaba que el capo poseía bienes que superaban los 12 mil millones de dólares; sin embargo, las autoridades mexicanas y las de los Estados Unidos de América expresan que no han podido encontrar una sola propiedad del capo, no existe ninguna sola cifra al respecto.

Actualmente la fiscalía de Nueva York, ciudad donde se encuentra preso y está enfrentando un juicio, pretende incautarle 14 mil millones de dólares, cifra que se calcula que obtuvo como ganancias siendo el líder del Cártel de Sinaloa, sin embargo, no se ha encontrado rastro del dinero.

Hasta el día de hoy, las autoridades no han informado sobre los bienes encontrados, y en su caso asegurados durante el operativo de fecha de 5 de enero, en el que se logró la detención de Ovidio Guzmán López.

Resulta necesario saber dónde está el dinero, dónde está el producto de las actividades ilícitas llevadas a cabo por Ovidio Guzmán López, y conocer qué están haciendo las autoridades competentes para perseguir al crimen

## O DE LA REDICHE

### SEN. JORGE CARLOS RAMIREZ MARÍN

organizado, y estar en posibilidades de detener el flujo de los recursos económicos hacia las actividades legales.

Por las razones anteriormente vertidas, se somete al pleno la siguiente proposición con punto de:

#### ACUERDO

PRIMERO. - LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUE INFORMEN SOBRE LOS RECURSOS ASEGURADOS A OVIDIO GUZMÁN LÓPEZ DURANTE SU APREHENSIÓN EL PASADO 5 DE ENERO DE 2023.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA Y AL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, INFORMEN SOBRE EL MONTO Y DESTINO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y/O DECOMISADOS A JOAQUÍN ARCHIVALDO GUZMÁN LOERA, INCORPORANDO TANTO CUENTAS BANCARIAS, FONDOS O INVERSIONES, PROPIEDADES MUEBLES TALES COMO VEHÍCULOS, OBRAS DE ARTE, JOYERÍA, COMO BIENES INMUEBLES TALES COMO RANCHOS, TERRENOS Y RESIDENCIAS EN MÉXICO O EL EXTRANJERO.

TERCERO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, A QUE



### SEN. JORGE CARLOS RAMIREZ MARÍN

RINDAN UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA CONOCER EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LAS ACTIVIDADES DE NARCOTRÁFICO.

A ten/tan/hente.

Sen. Jofge Garlos Ramírez Marín





DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA COMISIÓN PERMANENTE CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE,

Estimado presidente,

Los suscritos, senadores Emilio Álvarez Icaza Longoria y Gustavo Enrique Madero Muñoz, integrantes del Grupo Parlamentario Plural ante la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral 1 fracción II, 108, 109, 110 numerales 1 y 2, 175 numeral 1 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, A ATENDER LA INSTRUCCIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR PARA QUE SE REVISE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA INDÍGENA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS, KENIA HERNÁNDEZ MONTALVÁN, CRIMINALIZADA EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN EN EL PENAL DE MÁXIMA SEGURIDAD, CEFERESO NO. 16, UBICADO EN EL ESTADO DE MORELOS.

Solicito su amable apoyo para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo sea inscrita de **urgente resolución** en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, a realizarse el **miércoles 18** de enero del año en curso en modalidad presencial y pueda ser presentada en tribuna por el Sen. Álvarez Icaza Longoria, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES





1. Kenia Inés Hernández Montalván es una mujer indígena amuzga¹ de Xochistlahuaca, Guerrero, con una trayectoria de 8 años como abogada y feminista, defensora de las mujeres, de los pueblos indígenas y sus territorios que se encuentra actualmente criminalizada en condición de reclusión. Se le ha estigmatizado y violentado a partir de tres ejes : por ser mujer, por ser indígena y por ser activista.

Fundó el colectivo "Zapata vive" desde donde lucha en contra de la violencia hacia las mujeres, y acompañamiento a mujeres y madres víctimas de feminicidio, abandera la causa por la libertad de personas presas políticas, por lo que cofundó el Movimiento por la libertad de los presos políticos del estado de Guerrero (MOLPEG).

En condición de desplazada interna forzada de su lugar de origen a la Ciudad de México, accionó diversas protestas públicas, lo cual ocasionó que las empresas concesionaras de autopistas privadas de México se inconformarán por las pérdidas económicas y presentaran, con la complicidad de CAPUFE, denuncias federales y locales que no han sido acreditadas para las sentencias que ya ha recibido en el fuero local del Estado de México.

- a) Más de 20 años en prisión por el supuesto delito de robo con violencia, en el cual se ha demostrado mediante un peritaje de geolocalización que el día de los hechos Kenia se encontraba a más de 600 kilómetros y hasta 8 horas con 52 minutos de trayecto por la vía rápida del lugar de los hechos.
- b) El otro delito por el cual fue sentenciada, es por el delito de robo con violencia en contra de la persona jurídica Concesionarias Mexiquenses S.A. de C.V. en la caseta "la hortaliza" en la carretera a Toluca, Valle de Bravo, Estado de México.
- 2. El 18 de octubre de 2022, Kenia cumplió dos años privada de la libertad en este penal de máxima en donde ha sufrido persistentemente durante esos años la permanente criminalización (se sabe a la fecha, de diez causas penales en su contra), hostigamiento judicial y victimización con violencia institucional y de género.

Front Line Defenders (2023). Kenia Inés Hernández Montalván. [Consultado en línea el 13-01-2023]. Disponible en: https://www.frontlinedefenders.org/es/profile/kenia-in%C3%A9s-hern%C3%A1ndez-montalv%C3%A1n





Ella fue arbitrariamente detenida el 6 de junio de 2020 junto con tres menores de edad en la caseta de cobro "la Hortaliza", ubicada en la carretera a Toluca, Valle de Bravo, Estado de México, por elementos de la policía estatal; la Fiscalía del Estado de México inició carpetas de investigación por los delitos ya mencionados.

3. El 24 de febrero de 2022 en conferencia de matutina el periodista Andrés García, del medio de comunicación "Códice 21", cuestionó en la conferencia mañanera de ese día, la privación de la libertad en un centro penitenciario de máxima seguridad en Morelos; el presidente López Obrador giró la orden al Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas, para que le rindiera un informe de la situación de Kenia Inés Hernández Montalván sobre los mecanismos para que se le pudiera conceder la libertad y se comprometió a atender el caso ese mismo día, han pasado 10 meses 10 días y a la fecha, no ha habido, como es costumbre de este funcionario que no función, el cumplimiento del Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de lo que le mandató el presidente.

4. El 25 de mayo de 2022, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, retomó en un comunicado de prensa el caso de la defensora Kenia Inés Hernández Montalván, señalando los peligros de criminalización de la que es víctima<sup>2</sup>.

El pasado mes de agosto, la Relatora Especial sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) pidieron la inmediata liberación y el fin del acoso judicial en contra de la defensora indígena Kenia Inés Hernández Montalván<sup>3</sup>.

5. El 30 de diciembre de 2022, también en la conferencia matutina del presidente de la República, el reportero Ernesto Lezama del medio "Rompeviento tv", planteó lo siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CIDH "CIDH: elevada violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2022 urge que los Estados protejan la vida y labor", publicado el 25 de mayo de 2022, Disponible en. CIDH: elevada violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2022 urge que los Estados protejan la vida y labor (oas.org)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> "Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígena"https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=27296)





"el caso de una joven, que se llama Kenia Hernández, una activista indígena que lleva presa desde el 18 de octubre de 2020, señalada por ataques a las vías generales de comunicación, según CAPUFE, esto tiene ver con dos dependencias tanto la federal como la del estado, además considero providencial que este aquí el Secretario de Comunicaciones y Transportes y el Gobernador (del Estado de México)";

### Puntualizó que:

"todos los cargos son susceptibles de acuerdo reparatorio en los casos, en el caso de los cargos federales, es acusada de haber obstruido el o más bien liberar las plumas de 4 casetas de acapulco de 3 casetas de Guanajuato y una de Morelos"

"...el Gobierno del Estado de México le ha hecho cargos por robo con violencia y presentaron dos testigos, uno que la señala de haberle robado \$ 500.00 pesos y otro un celular"

"es señalada en las casetas "las Américas" de Ecatepec y la caseta "la Hortaliza" de Almoloya, ha sido sentenciada por cada caseta a 11 años, es decir, 22 años de cárcel y está recluida en un penal de máxima seguridad, este caso se le había planteado hace tiempo"

".. el juez encargado del caso el Maestro Jose Miguel López Rodríguez, Juez de Distrito especializado en el Sistema Penal acusatorio, señaló que ante la perspectiva de género para llevar este proceso ha sido negativa la respuesta, y esto ha sido porque es considerada en la argumentación del juez que la aplicación de perspectiva de género solo aplica a mujeres sumisas y que Kenia por ser insumisa no aplica, ese mismo planteamiento hizo la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, esto consta en videos"4.

"...la funcionaria y la Secretaría, a través de CAPUFE. DICEN QUE Kenia es literal – una mujer muy inteligente, y por ello es peligrosa para estar libre-

<sup>4</sup> Publicado el 30 de diciembre de 2022, Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=U5qrGSu4cWs





todo porque tiene una licenciatura en Derecho<sup>5</sup>".

"las comunidades y poblaciones se han organizado para pagar la indemnización por la toma de casetas y el levantamiento de plumas y a Secretaría de Comunicaciones y Transportes respondió lo siguiente –Se hace de su conocimiento que, no es voluntad de este organismo llegar a un mecanismo alternativo de solución de controversias-".

Ante este cuestionamiento, el presidente instruyó a la secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. Rosa Icela Rodríguez, que revise el caso, asimismo ordenó al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emita un reporte sobre el tema que se le dé a conocer.

Es de señalar que ante esta instrucción, el mismo día hubo comunicación de parte de personal de la Secretaría a cargo de la Lic. Rodríguez con el Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrilleros que lleva el caso de Kenia, lo que representa una buena señal en comparación con el responsable de derechos humanos del gobierno federal que no sólo no cumplió la instrucción presidencial, sino ante las solicitudes de intervención, se ha negado consistentemente a atender una violación flagrante al debido proceso, siempre pasando y adjudicando la responsabilidad de la inquina contra Kenia a un subsecretario de seguridad federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral 1 fracción II, 108, 109, 110 numerales 1 y 2, 175 numeral 1 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, A ATENDER LA INSTRUCCIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR PARA QUE SE REVISE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA INDÍGENA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS, KENIA HERNÁNDEZ MONTALVÁN, CRIMINALIZADA EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN

<sup>5</sup> Ídem





### EN EL PENAL DE MÁXIMA SEGURIDAD, CEFERESO NO. 16, UBICADO EN EL ESTADO DE MORELOS.

**PRIMERO.** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, para que en cumplimiento de la instrucción presidencial revise la situación jurídica Kenia Inés Hernández Montalván e informe sobre las opciones para la obtención de su libertad.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que emita el informe respecto de el caso de la defensora Kenia Inés Hernández Montalván y se avance a un acuerdo reparatorio como método viable y alternativo de solución de controversias en esta caso criminalizante contra una defensora indígena de derechos humanos de alto impacto nacional e internacional.

TERCERO. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas a que emita el informe solicitado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, desde el 24 de febrero de 2022, sobre la situación de la defensora indígena Kenia Inés Hernández Montalván y le presente al titular del Ejecutivo federal los mecanismos legales que le solicito para proceder a la su liberación.

Dado en el salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Página 6 de 6





DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓNPRESENTE,

Estimado presidente,

Los suscritos, senadores Emilio Álvarez Icaza Longoria y Gustavo Enrique Madero Muñoz, integrantes del Grupo Parlamentario Plural ante la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral 1 fracción II, 108, 109, 110 numerales 1 y 2, 175 numeral 1 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE ATRAVIESA EL PAÍS DESDE EL INICIO DEL AÑO 2023, ACRECENTADA POR LA DETENCIÓN DE OVIDIO GUZMÁN LÓPEZ, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS TENDIENTES A INHIBIR DICHA SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

Solicito su amable apoyo para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo sea inscrita de **urgente resolución** en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, a realizarse el **miércoles 11 de enero del año en curso en modalidad presencial y pueda ser presentada en tribuna por el Sen. Madero, al tenor de las siguientes:** 

#### CONSIDERACIONES

Si bien la violencia en nuestro país ya es crecientemente epidémica desde que en 2006 inició un paradigma militarizante de la seguridad pública, resulta de especial conmoción que en lo que va de la primera quincena del año 2023, esta se haya recrudecido para alcanzar un punto de inflexión: 397 homicidio en la primera semana del año.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Universal, "397 asesinatos en una semana; inicio violento de 2023 en el país", en Periódico el Universal,





Múltiples hechos de violencia se han registrado en varias entidades de la República mexicana en los escasos días del nuevo año, los cuáles de manera enunciativa mas no limitativa enumeraremos en lo subsecuente, enfocándonos en los que causaron un especialmente alto nivel de violencia:

1. El 1 de enero del presente año, la bienvenida fue el asalto al Centro de Readaptación Social No. 3 (Cereso 3) de Ciudad Juárez en el estado de Chihuahua, el saldo fue el asesinato de 7 personas internas y 10 custodios de la penitenciaria, según reporta el diario español El País². La refriega inició alrededor de las 7:00 de la mañana cuando varios hombres armados llegaron a las afueras del Cereso 3 en vehículos blindados, abrieron fuego en contra de las personas que custodiaban la entrada a la penitenciaria. Mientras se desencadenaba un intercambio y cruce de balazos afuera del penal, al interior inició el motín.

Este diario reportó que la Fiscalía de Justicia del estado de Chihuahua confirmó que hubo otras 13 personas heridas entre familiares que esperaban entrar a la visita. Tanto el asalto como el motín tuvieron como objetivo la "liberación" de un grupo de personas pertenecientes a la banda delincuencial local Los Mexícles, relacionada con la banda delincuencial de Sinaloa/Pacífico, se fugaron para decirlo con todas sus letras 27 presos de enorme peligrosidad uno de ellos, fue el líder de la banda local, ahora fallecido en el operativo de su recaptura Ernesto Alfredo Piñón de la Cruz (a) El Neto. En la fuga, aprovecharon para realizar diversas acciones en contra de otros grupúsculos criminales antagónicos³.

Ciudad de México, México, 2023, Disponible en: https://www.eluniversal.com.mx/estados/dias-de-muerte-van-casi-400-homicidios, Consultado el 9 de enero del 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El País, "Un ataque a un penal de Ciudad Juárez y un motín dejan 17 muertos y 25 fugados", en Periódico El País, Internacional, Noticias México, Madrid, España, 2023, Disponible en: https://elpais.com/mexico/2023-01-01/un-motin-en-un-penal-de-ciudad-juarez-permite-la-fuga-de-una-veintena-de-presos.html, Consultado el 9 de enero de 2023





1. El temor se apoderó de la ciudad y de las y los ciudadanos a quién la autoridad llamaba a no salir de sus casas, dejando a las personas en desprotección. Como parte de le espiral violenta, otras dos mujeres fallecieron al ser incendiado el local en el que trabajaban y cuatro personas más fueron acribillados a las puertas de una pizzería, entre ellos, el locutor de radio, Alan González y tres compañeros<sup>4</sup>.

Valga abundar en el operativo conjunto en el que participaron la Secretaría de la Defensa Nacional, la Agencia Estatal de Investigación, la Fiscalía de Distrito zona Norte y la Secretaría de Seguridad Pública de la entidad para la recaptura de las personas prófugas de la justicia, especialmente, como ya comentamos, la de Piñón de la Cruz quien murió la madrugada del jueves 5 de enero tras enfrentar a agentes estatales y federales en Ciudad Juárez, Chihuahua<sup>5</sup>.

- 2. Ciudad Juárez no fue la única ciudad sometida por la violencia en la primera semana del año, también hubo varios enfrentamientos armados que aterrorizaron a las poblaciones de Tijuana, Tecate, Mexicali, Guanajuato y Guadalajara. En apenas una semana el crimen organizado puso en jaque a varias de las entidades federativas que ya de por sí han sufrido violencia durante varios años en el país<sup>6</sup>.
- 3. El 5 de enero del año<sup>7</sup>, fue detenido en la comunidad de Jesús María en Culiacán,

<sup>5</sup> El Financiero, "Muere 'El Neto', líder de 'Los Mexícles', tras enfrentamiento contra la policía en Ciudad Juárez", en periódico el Financiero, Estados, Ciudad de México, México, 2023, Disponible en: https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/01/05/muere-el-neto-lider-de-los-mexicles-tras-enfrentamiento-contra-la-policia-en-ciudad-juarez/, Consultado el 9 de enero del 2023.

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El País, "Un ataque a un penal de Ciudad Juárez y un motin dejan 17 muertos y 25 fugados", en Periódico El País, Internacional, Noticias México, Madrid, España, 2023, Disponible en: https://elpais.com/mexico/2023-01-01/un-motin-en-un-penal-de-ciudad-juarez-permite-la-fuga-de-una-veintena-de-presos.html, Consultado el 9 de enero de 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> La Jornada, "Detienen a Ovidio, hijo de 'El Chapo' Guzmán, en Culiacán", en periódico La Jornada, Política,





Sinaloa, el hijo Joaquín Guzmán Loera (a) *El chapo*, Ovidio Guzmán López en un operativo planificado producto de un trabajo de inteligencia de varios meses en que colaboró la Agencia Central de Inteligencia estadunidense con el grupo de élite que había realizado el primer Culiacanazo en 2019, según reportó en su columna en el periódico Reforma, Peniley Ramírez<sup>8</sup>.

Guzmán López ha sido denunciado como uno de los mayores productores y distribuidores fentanilo más relevantes y líder de una célula de la banda de Sinaloa llamada Los Menores o Los Chapitos, conformada por los descendientes de los líderes mayores del grupo criminal<sup>9</sup>.

Su detención, que en esta ocasión sí se concretó, produjo varios bloqueos en diversos puntos de Culiacán, así como múltiples enfrentamientos en diversos puntos de la ciudad, vehículos y tráileres robados e incendiados para impedir el paso y con ello bloquear las salidas de Culiacán, cerraron negocios, escuelas y de diversas oficinas de gobierno, paralizando en su totalidad la ciudad<sup>10</sup>.

Por su parte, el Secretario de Seguridad Pública del gobierno de Sinaloa, Cristóbal Castañeda Camarillo, como en cada entidad federativa en que las autoridades son incapaces de contener la violencia institucional y criminal que se genera cuando hay enfrentamientos armados, solicitó a la población de la capital del estado que no salieran de sus domicilios hasta reportar mejores condiciones de seguridad.

en:

Ciudad de México, México, 2023, Disponible https://www.jornada.com.mx/notas/2023/01/05/politica/detienen-a-ovidio-guzman-en-culiacan/, Consultado el 9 de enero del 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Ramírez Peniley; "La cacería de Ovidio" en *Periódico Reforma*. 8 de enero 2023. Consultada en tuiter @penileyramirez

<sup>9</sup> Cfr. Ídem.

<sup>10</sup> Cfr. Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> La Jornada, "Detienen a Ovidio, hijo de 'El Chapo' Guzmán, en Culiacán", en periódico La Jornada, Política, Ciudad de México, México, 2023, Disponible en: https://www.jornada.com.mx/notas/2023/01/05/politica/detienen-a-ovidio-guzman-en-culiacan/,





Los actos de sabotaje y violencia no sólo ocurrieron en el estado de Sinaloa, sino que se manifestaron también en Sonora, entidad en la que el grupo delincuencial Sinaloa ejerce una fuerte influencia.

Otros objetivos de la delincuencia organizada para intentar, como lo hicieron el jueves 17 de octubre del 2019 impedir la detención de uno de sus líderes, fueron aviones de la Fuerza Aérea Mexicana entre ellos un Casa C-295, el cual habría tenido que iniciar una estrategia de emergencia para aterrizar sin un motor, así como otro avión que aterrizo en el aeropuerto Internacional de Culiacán y que en cuanto arribo fue atacado<sup>12</sup>.

Vale recordar que con el conocido coloquialmente como el Culiacanazo de 2019, también fueron cruentas las acciones y amenazas de los delincuentes pertenecientes a la banda Sinaloa que se enfrentaron con las fuerzas del Estado para impedir la detención de este hijo de Guzmán Loera, pero aquel operativo fracasado y que representó una afrenta al Ejército mexicano dado que el presidente Andrés Manuel López Obrador ordenó soltar al delincuente bajo el argumento plausible de evitar un baño de sangre<sup>13</sup>.

No se puede regatear el operativo que condujo a la detención efectiva de Ovidio Guzmán López en esta segunda ocasión, fue una reivindicación a la labor de

Consultado el 9 de enero del 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Cfr. Expansión Política, "Atacan dos aeronaves en aeropuerto de Culiacán", en Expansión Política, Estados, Ciudad de México, México, 2023, Disponible en: https://politica.expansion.mx/estados/2023/01/05/atacan-dos-aeronaves-en-aeropuerto-de-culiacan, Consultado el 9 de enero del 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Cfr. Aristegui Noticias, Así fue el 'Culiacanazo': el primer intento fallido de detener a Ovidio Guzmán, en Aristegui Noticias, Ciudad de México, México, 2023, Disponible en: https://aristeguinoticias.com/o501/investigaciones-especiales/asi-fue-el-culiacanazo-el-primer-intento-fallido-de-detener-a-ovidio-guzman/, Consultado el 9 de enero del 2023.





inteligencia y colaboración del Ejército, aunque haya contradicciones que han sido señaladas por la periodista Ramírez. Ahora es fundamental que se proporcione información precisa de si existen o no en nuestro país, carpetas de investigación sobre la actividad delictiva acreditada por las instancias de procuración de justicia federal y locales. Al momento, sólo se sabe que fue detenido para efectos de extradición a solicitud de autoridades ministeriales estadunidense. No hay claridad sobre las imputaciones ministeriales mexicanas.

4. Estos hechos violentos están lejos de ser los únicos que se han dado para bienvenir el año 2023. El 6 de enero, en varias comunidades del Municipio de Coyuca de Catalán en el Estado de Guerrero hubo también enfrentamientos entre grupos de la delincuencia organizada<sup>14</sup>.

Un medio de comunicación local reportó:

De este enfrentamiento fueron privados de la vida Salvador Navarro Peñaloza, alias "El Zarco", jefe de una célula de La Familia Michoacana, de dos de sus hermanos, así como de un hermano de Eusebio Echeverría Tabárez, presidente municipal de Coyuca de Catalán¹5.

El año 2023 se inauguró como terminó: un nivel de violencia incontenible en todo el territorio por lo que habría preguntarse retóricamente para no dejar:

¿quién está a cargo de contener la violencia y salvaguardar la seguridad de las y los

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Cfr. La opinión, "Reportan muerte de "El Zarco", líder de La Familia Michoacana y dos de sus hermanos", en La opinión, México, Ciudad de México, México, 2023, Disponible en: https://laopinion.com/2023/01/07/reportan-muerte-de-el-zarco-lider-de-la-familia-michoacana-y-dos-de-sus-hermanos/, Consultado el 9 de enero del 2023.

<sup>15</sup> Ídem.





ciudadanos?

Esta pregunta resulta de urgente respuesta porque se le ha apostado por el gobierno federal obradorista no sólo a profundizar el paradigma militarizante de la seguridad iniciado por su alter ego, Felipe Calderón, continuado por quién parece protegido por el obradorato, el señor Enrique Peña Nieto, sin que haya ninguna evidencia de que la militarización de la seguridad ha tenido éxito en reducir el trasiego de drogas, en recuperar territorios ocupados por las redes macrocriminales de la clase política de antaño y la nueva de la 4ta en connivencia con las bandas delincuenciales de alto impacto y sus grupúsculos generadores de niveles de barbarie inconcebible en sociedades democráticas y civilizadas.

Violentar a la Constitución para entregarle no sólo la seguridad sino más de 226 tareas civiles a las Fuerzas Armadas no ha dado ningún resultado. Es muy lamentable ver que ante cada nuevo hecho de violencia extrema en las entidades federativas, salen a conferencia la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana a usar lugares comunes como que "no vienen a ganar una guerra" y acto seguido darle la palabra jefe de la institución de la guerra, al verdadero responsable de la inexistente estrategia de seguridad pública, ya no soñemos seguridad ciudadana, el general secretario de la Defensa, Crescencio Sandoval para que intente explicar ahora que pasó.

En razón de que hay servidores públicos para el adorno y titulares de secretarias que, en franca violación Constitucional, son los verdaderos responsables de las tareas civiles de preservar la seguridad, consideramos que ya no deben negarse a la obligación de rendir cuentas al pueblo de México, y por consiguiente a la soberanía de la República ahora representada en la Comisión Permanente sobre la situación de violencia en el país, así como de las estrategias de seguridad para hacerles frente.





Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral 1 fracción II, 108, 109, 110 numerales 1 y 2, 175 numeral 1 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE ATRAVIESA EL PAÍS DESDE EL INICIO DEL AÑO 2023, ACRECENTADA POR LA DETENCIÓN DE OVIDIO GUZMÁN LÓPEZ, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS TENDIENTES A INHIBIR DICHA SITUACIÓN DE VIOLENCIA de urgente resolución:

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, respetuosamente, solicita a la titular y titulares de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Secretaria de la Defensa Nacional, de la Secretaria de Marina, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Comandante de la Guardia Nacional y al Fiscal General de la República un informe escrito a presentar en un plazo de una semana para posteriormente ser invitados a una reunión con el pleno de esta Comisión representante de la soberanía de la República a fin de que expliquen a detalle:

- I. Las acciones delincuenciales e institucionales que han derivado en la ola de violencia que ha habido en el territorio nacional en lo que va del año 2023.
- II. Las circunstancias y labores del operativo ejecutado para lograr la detención de Ovidio Guzmán López, así como que también se informe sobre las condiciones de su eventual extradición a los Estados Unidos de América.
- III. Que informen sobre la estrategia nacional de seguridad pública a implementar para





enfrentar la terrible ola de violencia que suscita en todo el territorio nacional en lo que va del año 2023.

IV. ¿Cuáles son las imputaciones ministeriales que existen en las carpetas de investigación que se encuentren asentadas en la Fiscalía General de la República respeto de la presunción de la comisión de delitos contra la salud y otros, cometidos por Ovidio Guzmán López?

Dado en el salón de Sesiones de la Comisión Permanente en la Cámara de Diputados a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés.







PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS QUE BRINDEN APOYO A PERSONAS QUE ESTÁN PRÓXIMAS A PENSIONARSE O JUBILARSE.

El suscrito Senador de la República Ricardo Velázquez Meza, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **CONSIDERACIONES**

Una vida de trabajo y entrega debe ser recompensada con una vejez plena y tranquila.

En la época del México reciente este termino ha tomado mayor fuerza, pese a la importancia que el Gobierno del del Presidente Andrés Manuel López Obrador ha brindado a este grupo poblacional, la garantía del derecho a un a vida digna nunca antes se había visto materializada con tanta fuerza, pureza y firmeza.

El sector de adultos mayores esta conformado por aquellas personas que tienen más de 65 años de edad, y esto esta directamente correlacionado con rasgos biológicos que refieren a su cambio natural en el cuerpo. en este punto quiero hacer hincapié que, tras una vida dedicada al trabajo es digno reconocer a quienes han hecho de este país un lugar mejor, cuantos no dedicaron su vida al servicio de la ciudadanía, o cuantos no dedicaron su vida a producir insumos que brindaban una mejor calidad de vida a todas y todos, o cuantos no se dedicaron a salvar vidas, hoy a través del







presente quiero reconocer la vida y trayectoria de nuestros sabios, de nuestros cimientos de nuestras raíces.

Actualmente en México, según el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), mostró que hay 15.1 millones de personas de 60 años o más en México (12% de la población total del país).<sup>1</sup>

De estas, 29% sigue laborando, 47% trabaja por cuenta propia, seguido por quienes son trabajadores subordinados y remunerados (40%).<sup>2</sup>

Si bien con el reconocimiento de los Derechos Humanos y Universales se declara la vida como el máximo derecho, en diversas partes del mundo se ha postulado, promovido y avalado diferentes instrumentos y artículos en las constituciones, que avalan y respaldan el derecho a la vida digna de este sector poblacional incluso posteriormente al retiro.

En el caso de México la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el apoyo a adultos mayores en el ámbito familiar y social para que se le pueda garantizar salud emocional, así como de vivir en una sociedad que tenga sensibilidad respecto a los problemas que estos puedan tener, sus responsabilidad y méritos.

Consecutivamente a inicios de 2021, el Presidente Andrés Manuel López Obrador refrendo su compromiso con este sector poblacional, ya que, a principios del año 2021 anuncio que el apoyo otorgado a adultos mayores subiría gradualmente hasta llegar a 6 mil pesos en 2024.

<sup>1</sup> <u>Pensión para adultos mayores: este es el panorama en México (businessinsider.mx)</u>, consultado el 10 de enero de 2023.

<sup>2</sup> <u>Pensión para adultos mayores: este es el panorama en México (businessinsider.mx)</u>, consultado el 10 de enero de 2023.







Para este año que estamos iniciando, esta medida representara un incremento presupuestal de 300 mil millones de pesos de manera anual, de esta manera se busca beneficiar a 10 millones 300 mil adultos mayores.<sup>3</sup>

Adicionalmente la pensión para Adultos Mayores, no es el único apoyo que otorga el Gobierno Federal para este sector de la población, ya que, a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), el cual tiene por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El instituto procura el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

Aunado a todo lo anterior, desde hace 25 años en México se estableció el Sistema del Ahorro para el Retiro (SAR), y las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores), con ello el panorama sobre el retiro de las y los trabajadores se ha ido modificando. Actualmente, alrededor del 30% de la población son acreedores a una pensión para su vejes<sup>4</sup>, ya sea a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o a través de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) los cuales son los encargados de otorgar las pensiones a nuestros adultos Mayores.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> AMLO: pensión a adultos mayores, desde 65 años (eluniversal.com.mx), consultado el 10 de enero de

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Pensión para adultos mayores: este es el panorama en México (businessinsider.mx), consultado el 10 de enero de 2023.







De acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Afores (Amafore) y el Consejo Nacional de Población (Conapo), se prevé que en 2050 habrá cuatro personas entre 15 y 64 años por cada mexicano mayor de 65 años.<sup>5</sup>

Con el termino del 2022 la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (Consar), declaro que se estimó el retiro de 32,220 empleados por la Ley de 1997. La cual estableció que para el retiro se requerían contar como mínimo con 750 semanas cotizadas y tener un promedio de 60 a 65 años. Sin embargo, dependiendo la edad en la que te retires obtendrás el porcentaje de pensión:

60 años: obtendrás 75%

61 años: recibirás 80% de los recursos

62 años: te otorgarán 85%

63 años: tendrás derecho al 90% de lo generado

64 años: te depositarán 95%

65 años: te darán 100% (esta es la pensión por vejez)<sup>6</sup>

Este tema se caracteriza por siempre generar alto nivel de preocupación, para las y los trabajadores, pero sobre todo para aquellos que se acercan a los 60 años de edad. Ya que, al momento de realizar los trámites y papeleos correspondientes para su retiro, estos ciudadanos suelen llegar a ser victimas de grandes estafadores, o empresas estafadoras, que les ofrecen su ayuda para realizar dichos tramites.

En muchos de estos casos engatusan y despojan a nuestros adultos mayores, quitándoles lo que les pertenece por una vida de trabajo. Y el problema no es solo el despojo, sino que, actualmente estas empresas o personas físicas que dicen

<sup>5</sup> <u>Pensión para adultos mayores: este es el panorama en México (businessinsider.mx)</u>, consultado el 10 de enero de 2023.

<sup>6</sup>https://businessinsider.mx/pension-adultos-mayores-mexico\_finanzas-personales/, consultado el 10 de enero de 2023







ayudar al trámite de pensiones continúan creciendo y estableciéndose cerca de nuestros adultos mayores.

Por eso hago este llamado, para apoyar a los que han dedicado su vida a trabajar de manera digna, y reafirmo condeno estos actos negativos de robo y despojo que empresas y personas físicas realizan a nuestros adultos mayores. Como Gobierno seguiremos por nuestro sendero apoyando a nuestros Adultos Mayores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Senador del Grupo Parlamentario de morena, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que implementen campañas que brinden apoyo a personas que están próximas a pensionarse o jubilarse.

**SEGUNDO.**- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las instancias del Poder Judicial para que, agilicen las demandas y procesos de los adultos mayores en razón de estafa o robo.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, del Honorable Congreso de la Unión a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil vientres.





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL PROCESO JUDICIAL SEGUIDO AL MONSEÑOR ROLANDO ÁLVAREZ, OBISPO DE LA DIÓCESIS DE MATAGALPA EN NICARAGUA, QUE ES UNA MUESTRA DE LA REPRESIÓN, EL TOTALITARISMO Y LA ANTIDEMOCRACIA DEL GOBIERNO DE NICARAGUA ENCABEZADO POR EL PRESIDENTE DANIEL ORTEGA.

Quien suscribe, Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 78, fracción III, 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 276 y 277 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Con fecha de 10 de enero de 2023, el Monseñor Rolando José Álvarez Lagos, Obispo de la Diócesis de Matagalpa y administrador apostólico de la diócesis de Estelí, enfrentó la audiencia preliminar de juicio en su contra. Las autoridades de Nicaragua acusan al Obispo de "conspiración para atentar en contra de la integridad nacional y propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y la comunicación en perjuicio del Estado y la sociedad nicaragüense".



El Monseñor Rolando José Álvarez Lagos es conocido por transmitir información a sus seguidores, comenzando por la radio y al día de hoy por las redes sociales, donde transmitía sus misas y posteriormente dedicaba algunas palabras de reflexión. Fue ahí donde el 5 de agosto, en una de sus transmisiones, mencionó algunos datos relacionados al gobierno actual de su país, conocido por su arbitrariedad, el cual descontento, fabricó una acusación en contra del Monseñor, donde lo acusan de "conspiración para atentar en contra de la integridad nacional y propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y la comunicación en perjuicio del Estado y la sociedad nicaragüense".

Tenemos conocimiento que la autoridad dictó prisión preventiva en contra del Obispo y confirmaron que se encuentra en arresto domiciliario. El Obispo Álvarez se encuentra detenido desde el 19 de agosto de 2022 y fue hasta el pasado 13 de diciembre que el tribunal admitió la acusación presentada por la autoridad correspondiente.

El gobierno nicaragüense de manera autoritaria e inhumana sacó al Monseñor Álvarez del palacio episcopal por agentes de policía, junto con sacerdotes, seminaristas y laicos, donde los mantuvieron 15 días encerrados a la fuerza en su residencia, acusados de intentar "organizar grupos violentos"

Es importante recalcar que en Nicaragua desde hace más de un año se han producido actos de persecución en contra de la Iglesia Católica justificándose en el supuesto apoyo a los opositores al gobierno actual.

La situación no solo denota una clara muestra de totalitarismo, que es el término por el que se le conoce a las ideologías, movimientos y regímenes políticos donde el Estado ejerce en la sociedad un poder total sin divisiones,



donde la libertad es nula o limitada, sino que también es una muestra de antidemocracia que sostiene un pequeño grupo de miembros.

Con estas muestras de totalitarismo se viola el derecho de la libertad de religiones y creencias, que contribuye a la promoción de la dignidad de todos los seres humanos, así como a una cultura de paz, tolerancia y convivencia.

Finalmente, es realmente preocupante que en Nicaragua se vea comprometido un derecho humano fundamental, la libertad de expresión, donde todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión, incluyendo que no puedes ser molestado a causa de tus opiniones, investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Dicho derecho se encuentra plasmado claramente en la legislación internacional, dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

El respetar las creencias y la libertad de expresión de cualquier ciudadano es importante, el desarrollo integral de todos los hombres y una buena convivencia en sociedad se construyen a partir del respeto por las creencias de los demás, pues las distintas opiniones juegan un papel relevante en la reconciliación permanente de los seres humanos entre sí.

Por todos los puntos mencionados anteriormente es que el Senado de la República debe pronunciarse en contra de la situación política que sucede en Nicaragua respecto al Monseñor Rolando Álvarez.

Por las razones anteriormente vertidas, se somete al pleno la siguiente proposición con punto de:



## ACUERDO

ÚNICO. - EL SENADO DE LA REPÚBLICA SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL PROCESO JUDICIAL SEGUIDO AL MONSEÑOR ROLANDO ÁLVAREZ, OBISPO DE LA DIÓCESIS DE MATAGALPA EN NICARAGUA, QUE ES UNA MUESTRA DE LA REPRESIÓN, EL TOTALITARISMO Y LA ANTIDEMOCRACIA DEL GOBIERNO DE NICARAGUA ENCABEZADO POR EL PRESIDENTE DANIEL ORTEGA

Atentamente

Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín





De la senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, para que evalúe la posibilidad de dotar de recursos extraordinarios a la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, con el objetivo de reforzar los mecanismos de atención a familiares de personas víctimas de delitos de desaparición forzada y desaparición en manos de particulares en la entidad, al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se entiende por desaparición forzada "el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley."

El delito de desaparición forzada se ha vuelto parte de la realidad de nuestro país. Es triste reconocerlo, pero es peor negarlo. Sin embargo, es nuevamente mi tierra, Zacatecas, la que tiene una deuda pendiente con el tema. En 2022 se reportaron a mil 157 personas desaparecidas y no localizadas, de las cuales, se especifica que 225 están clasificadas como desaparecidas, de esta cifra, 73 víctimas han sido localizadas, 19 de ellas sin vida, mientras que 152 siguen sin ser localizadas.<sup>2</sup>

El 20 de diciembre en la comunidad de Chaparrosa, Villa de Cos, Tadeo, un niño de tan solo seis años fue raptado. La desesperación de la madre del pequeño Tadeo y la falta de resultados por parte de la Fiscalía llevó a sus familiares y miembros de la comunidad a sitiar la capital de Zacatecas, pues llevaron a cabo bloqueos carreteros para exigir su aparición, así como la de otras personas desaparecidas en la entidad. Los inconformes quemaron neumáticos para impedir el paso en las vías que conectan la ciudad de Zacatecas con Ojocaliente, Fresnillo, Villa de Cos y Guadalupe<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas Disponible en: <a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced</a>, consultado el 16 de enero de 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El Universal. *Sin rastro del niño Tadeo, una maestra y cuatro jóvenes desaparecidos en Zacatecas.* Disponible en: <a href="https://www.eluniversal.com.mx/estados/sin-rastro-del-nino-tadeo-una-maestra-y-cuatro-jovenes-desaparecidos-en-zacatecas">https://www.eluniversal.com.mx/estados/sin-rastro-del-nino-tadeo-una-maestra-y-cuatro-jovenes-desaparecidos-en-zacatecas</a>, consultado el 16 de enero de 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> NTR Periodismo Crítico. Sitian capital de Zacatecas por desaparición de Tadeo. Disponible en: https://ntrzacatecas.com/?p=9694, consultado el 16 de enero de 2023.





El 25 de diciembre, una familia completa desapareció cuando viajaban por la carretera entre Huacuja, Jalisco, y Tepetongo, Zacatecas. Al respecto, el gobierno de Zacatecas emitió una alerta Alba para buscar y localizar a cuatro personas. Según la información, cuando la familia completa desaparece, estaban Daniela y Viviana quienes son hermanas y primas de Irma Paola, mientras que José Melesio es ciudadano estadounidense<sup>4</sup>.

Elvia Reyes, integrante del colectivo Zacatecanos por la Paz, quien busca a su hijo, Luis Antonio de Ávila desde el 21 de junio de 2017, y que fue visto por última vez en el municipio de Loreto, señaló en entrevista que las autoridades locales no buscan a las personas en vida, también se tardan años para realizar las confrontas. Detalló que no hay mucha interacción por parte de las autoridades, hacen las fichas de desaparición y comparten en redes sociales, pero hasta ahí<sup>5</sup>.

Ante los lamentables casos de desapariciones, Francisco Murillo Ruiseco, titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, precisó que la Fiscalía de Personas Desaparecidas tiene solo 21 elementos certificados como lo marca la ley, en este sentido considera que la institución debe fortalecerse. Y en palabras expresas señaló: El personal que tiene la Fiscalía es limitado, para cubrir 75 mil kilómetros cuadrados y buscar a 'n' cantidad de personas, no es fácil, (...) no alcanza el personal que se tiene<sup>6</sup>.

Lamentablemente, las carreteras federales 23 y 54 que conectan Jalisco y Zacatecas se han convertido en espacios peligrosos paralelos usuarios, debido al incremento de hechos de violencia que azotan los límites de ambas entidades.

La organización Transportistas Transformando Zacatecas, dio a conocer en rueda de prensa que la entidad ha sufrido graves afectaciones en el sector del transporte público, sector de carga, turismo y taxistas por la inseguridad. Una de las mayores afectaciones se da en el sector turístico, ya que la renta de vehículos de turismo ha caído en un 40%, debido a que Zacatecas ha dejado de ser un destino para los turistas como resultado de los hechos de violencia<sup>7</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La Verdad Noticias, Familia completa desaparece en carretera en los límites de Jalisco y Zacatecas, disponible en: <a href="https://laverdadnoticias.com/crimen/Familia-completa-desaparece-en-carretera-en-los-limites-de-Jalisco-y-Zacatecas-20221228-0105.html">https://laverdadnoticias.com/crimen/Familia-completa-desaparece-en-carretera-en-los-limites-de-Jalisco-y-Zacatecas-20221228-0105.html</a>, consultado el 16 de enero de 2023

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El Universal. Aumentan desaparecidos en municipios de Zacatecas; reportan 126 en 2022. Disponible en: <a href="https://www.eluniversal.com.mx/nacion/aumentan-desaparecidos-en-municipios-de-zacatecas-reportan-126-en-2022">https://www.eluniversal.com.mx/nacion/aumentan-desaparecidos-en-municipios-de-zacatecas-reportan-126-en-2022</a>, consultado el 16 de enero de 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El Sol de Zacatecas. *Fiscalia de Zacatecas sin personal para buscar desaparecidos*. Disponible en: <a href="https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/fiscalia-de-zacatecas-sin-personal-para-buscar-desaparecidos-9467162.html">https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/fiscalia-de-zacatecas-sin-personal-para-buscar-desaparecidos-9467162.html</a>, consultado el 16 de enero de 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> líder Empresarial. Sector de transporte en Zacatecas es afectado por la inseguridad. Disponible en: <a href="https://www.liderempresarial.com/sector-de-transporte-en-zacatecas-es-afectado-por-la-inseguridad/">https://www.liderempresarial.com/sector-de-transporte-en-zacatecas-es-afectado-por-la-inseguridad/</a>, consultado el 16 de enero de 2023.





Asimismo, en el caso del transporte de carga, los transportistas señalan que hay un aumento de entre el 30% y 40% en asalto, según los datos de las aseguradoras. Esto representan en el asalto de 9 o 10 vehículos por día. Entre las carreteras que presentan más complicaciones están la de Zacatecas-Concepción del Oro, debido a que, en su mayoría, no hay señal telefónica<sup>8</sup>.

La desaparición forzada continúa en este 2023. Hasta el 10 de enero, la Fiscalía General de Justicia del Estado ha publicado nueve fichas de búsqueda que se mantienen activas por reportes de desaparición de 10 personas<sup>9</sup>.

Como Zacatecana me uno en la indignación que sacude mi entidad. El caso de Tadeo solo es reflejo del grado de descomposición social que hoy enfrenta el pueblo de zacatecas. Es indispensable tomar acciones para combatir el delito de secuestro, desaparición forzada y en manos de particulares en la entidad.

Asimismo, es necesario que se brinden todos los recursos, tanto humanos, como financieros, con el objetivo de reforzar los mecanismos de atención a familiares de personas víctimas de delitos de desaparición forzada y desaparición en manos de particulares en la entidad.

Es necesario reforzar las estrategias, la presencia de elementos de los cuerpos de seguridad en la entidad para proteger a las personas que hacen uso de la red de carreteras en la entidad.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos preocupados por la ola de violencia que impera en Zacatecas, por lo que seguiremos alzando la voz para recuperar la paz y seguridad que ha sido arrebatada por la ola de violencia.

Es momento de sanar el tejido social y otorgar justicia a las víctimas de esta brutal violencia que nos agrede y nos lastima día con día.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Honorable Comisión Permanente, el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, para que evalúe la posibilidad de dotar de recursos extraordinarios a la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, con el objetivo de reforzar los mecanismos de atención a familiares de personas víctimas de delitos de desaparición forzada y desaparición en manos de particulares en la entidad.

<sup>8</sup> Ibid

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> NTR Periodismo Crítico. Reporta Fiscalía 10 personas desaparecidas. Disponible en: <a href="https://ntrzacatecas.com/?p=9571">https://ntrzacatecas.com/?p=9571</a>, consultado el 16 de enero de 2023.





**Segundo.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Seguridad Pública Zacatecas para que, en coordinación con la Guardia Nacional y la Secretaría de la Defensa Nacional, refuercen la estrategia e incrementen la presencia de elementos para la protección de las personas en las carreteras federales y estatales que cruzan la entidad, con el objetivo de reducir la incidencia de delitos de alto impacto, tales como el homicidio doloso, el delito robo con violencia, secuestros y desaparición forzada y en manos de particulares en la entidad.

**Tercero.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, a la Fiscalía General de Justicia del estado de Zacatecas, para que a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, rinda un informe pormenorizado sobre la situación de este delito en la entidad, señalando el número de casos de personas desaparecidas que se investigan en el estado de Zacatecas, el número de casos que han sido resueltos y las personas que han sido procesadas por dicho delito, así como del avance que se tiene en las investigaciones de los casos no resueltos.

Dado en el Salón de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

Del senador Alejandro González Yáñez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, al Instituto Nacional de Antropología e Historia y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a sus homólogas en las treinta y dos entidades federativas para establecer tarifas diferenciadas, entre visitantes y artesanos originarios, nacionales e internacionales, para el ingreso a las zonas arqueológicas y museos que constituyen el acervo cultural y patrimonial de la Nación, al tenor de las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

Entre el Río Bravo y el Suchiate se encuentra uno de los lugares más maravillosos del planeta Tierra: México. Las maravillas naturales, las construidas por los seres humanos y la cultura de nuestra nación son reconocidas a nivel internacional.

Nuestro país cuenta con 35 Sitios Patrimonio de la Humanidad declarados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), lo que nos coloca en el primer lugar de la lista en el continente americano y el sexto a nivel mundial, sólo por debajo de India (40), Francia (49), España (49), Alemania (51), China (56) e Italia (58)<sup>1</sup>.

De los cuales, 27 son de carácter cultural, tales como la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Ciudad Prehispánica de Teotihuacán, el Parque Nacional de Palenque, la Antigua Ciudad Maya de Calakmul, la Ciudad Prehispánica de Chichen-Itzá (la cual es una de las nueve siete maravillas del mundo moderno²) y Uxmal, entre muchas otras³.

El artículo cuarto de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas tienen "el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Buchholz, Katharina. *Which countries have the most UNESCO World Heritage sites?* 6 de agosto de 2021. World Economic Forum. Disponible en: <a href="https://www.weforum.org/agenda/2021/08/which-countries-have-the-most-unesco-world-heritage-sites/">https://www.weforum.org/agenda/2021/08/which-countries-have-the-most-unesco-world-heritage-sites/</a>. Fecha de consulta: 16/01/23

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Adamuz, José Alejandro. *Viaje a las nuevas siete maravillas del mundo moderno*. 11 de septiembre de 2022. National Geographic. Disponible en: <a href="https://viajes.nationalgeographic.com.es/lifestyle/viaje-a-nuevas-siete-maravillas-mundo-moderno">https://viajes.nationalgeographic.com.es/lifestyle/viaje-a-nuevas-siete-maravillas-mundo-moderno</a> 18546. Fecha de consulta: 16/01/23

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Mexico. World Heritage Convention. Disponible en: <a href="https://whc.unesco.org/en/statesparties/mx">https://whc.unesco.org/en/statesparties/mx</a>. Fecha de consulta: 16/01/23

culturales." Asimismo, establece que "el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa."

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), del cual el Estado mexicano es parte, establece en su artículo tercero que:

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Mientras que en su artículo quince establece que los Estados partes reconocen el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural. Asimismo, estipula que las autoridades de los Estados partes "deberán adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho". Asimismo, este derecho se encuentra reconocido en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (conocido como Protocolo de San Salvador), del cual el Estado mexicano es parte.

Es indispensable señalar que el derecho a la cultura se encuentra reconocido tanto en los bloques de constitucionalidad y convencionalidad, por lo que es obligación de todas las autoridades del Estado mexicano promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo, como lo mandata el artículo primero constitucional.

En el sur del país se está construyendo uno de los proyectos más importantes no solo de México, sino del mundo: el Tren Maya. Una maravilla de la ingeniería civil mexicana para interconectar los principales destinos turísticos del sur del país y las zonas arqueológicas con el objetivo de detonar el desarrollo económico en la zona.

El Tren contará con una longitud de mil 554 kilómetros, 20 estaciones y se desplazará a una velocidad de 176 kilómetros por hora. Las diversas estaciones del Tren Maya están planeadas para que las personas originarias de la península cuenten con un medio de transporte que garantice su derecho a la movilidad, mientras que facilita el transporte de turistas entre las distintas zonas arqueológicas.

Diversas estaciones del Tren Maya tendrán como destino importantes sitios arqueológicos a los cuales las y los artesanos originarios acuden a vender sus artesanías a las y los turistas nacionales e internacionales.

Para garantizar el derecho a la cultura de las personas artesanas originarias y de las personas turistas nacionales es necesario que se cree un esquema de precios o tarifas diferenciadas, debido a la divisa en la que generamos ingresos las y los mexicanos: el peso.

Asimismo, las y los mexicanos contamos con el derecho constitucional y convencional de acceder a la cultura, en específico a aquella que nos da identidad y que pertenece a nuestra gran nación.

La tarifa diferenciada en los museos es aplicada en varios de su tipo en Europa, como el Museo del Louvre, localizado en París, Francia, en donde las personas que tienen menos de 26 años ingresan de manera gratuita al museo, en caso de ser residentes del Espacio Económico Europeo<sup>4</sup>.

Debemos reconocer que deben existir tarifas diferenciadas, sobre todo, para las personas artesanas originarias para que puedan vender sus artesanías y participar del desarrollo económico, el cual debe ser distributivo, no acaparativo.

En el Partido del Trabajo estamos del lado de las artesanas y los artesanos originarios de nuestro país que realizan extraordinarias obras de arte por medio de las cuales se conservan nuestras costumbres, tradiciones, memoria y pasado.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Honorable Comisión Permanente, el siguiente

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, al Instituto Nacional de Antropología e Historia y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a sus homólogas en las treinta y dos entidades federativas para establecer tarifas diferenciadas, entre visitantes y artesanos originarios; nacionales e internacionales, para el ingreso a las zonas arqueológicas y museos que constituyen el acervo cultural y patrimonial de la Nación.

Dado en el Salón de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Sen. Alejandro González Yáñez

Página 3 de 3

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Museo del Louvre. Disponible en: <a href="https://www.lovve/fr/es/visita/horario-y-tarifas">https://www.lovvre/fr/es/visita/horario-y-tarifas</a>. Fecha de consulta: 16/01/23

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ NORMATIVO NACIONAL DE CONSEJOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, A EFECTO DE QUE REALICE LA VERIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES Y RECERTIFICACIONES QUE EXISTEN, EN PARTICULAR, RESPECTO DEL LUGAR QUE SE LE DA A LA ESPECIALIDAD DE ALGOLOGÍA EN EL SISTEMA DE SALUD MEXICANO.

Quien suscribe, senadora Nestora Salgado García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA a la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 58, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se refiere al funcionamiento de la Comisión Permanente, someto a la consideración de la Comisión Permanente, la presente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

En primera instancia será importante definir que se entiende por Dolor y Cuidados Paliativos con la finalidad de que se puedan dimensionar los alcances que la especialidad de Algología tiene en la atención de las personas que lo padecen o requieren de su aplicación en nuestro país.

#### Dolor

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE), define el dolor como: «aquella sensación molesta y aflictiva de una parte del cuerpo por causa interior o exterior» y también como «un sentimiento, pena o congoja que se padece en el ánimo».<sup>1</sup>

En Melzack y Cassey (1968), se define al dolor como una experiencia perceptiva tridimensional, que considera:

- Una vertiente sensorial-discriminativa (que hace referencia a cualidades como localización, calidad, intensidad y otras temporal-espaciales),
- Una vertiente cognitivo-evaluativa (interpreta el dolor en función de lo que se está sintiendo y lo que puede ocurrir), y

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Consultado en: https://www.rae.es/drae2001/dolor

- Una vertiente afectivo-motivacional (considera aspectos socio-culturales y las respuestas previas ante el dolor e involucra aspectos emocionales como angustia, depresión, temor, etc.).<sup>2</sup>

Fisiológicamente, el dolor se produce cuando llegan a distintas áreas corticales del Sistema Nervioso Central, un número de estímulos suficientes a través de un sistema aferente normalmente inactivo, produciéndose no sólo una respuesta refleja, ni sólo una sensación desagradable.<sup>3</sup>

Al respecto, Badillo Flores et al (2021), refieren que:

"En México las principales causas de morbimortalidad, y por lo tanto de consultas médicas se asocian a la presencia de algún tipo de dolor; el paciente acude en primera instancia al médico del primer nivel de atención con el propósito de que este alivie el dolor, por lo tanto, un médico general debe estar capacitado y tener las herramientas necesarias para reconocer los tipos de dolor, así como determinar un tratamiento o referencia oportuna y de esta forma darle un mejor pronóstico al paciente."<sup>4</sup>

Los mismos autores también indican que: La importancia del dolor es tanta que se ha llegado a considerar por algunos como el "quinto signo vital" y por otros no solo como un signo, si no ya como una enfermedad.<sup>5</sup>

En este sentido es menester señalar que existen diversas clasificaciones del dolor, según, resaltando la siguiente:

- a) Duración. Agudo y crónico. (Es tal la importancia del dolor crónico que ha sido modificado recientemente en el CIE 11).
- b) Fisiopatología. Nociceptivo (asomático y visceral), somático, neuropático y nociplástico.
- c) Etiología. Oncológico y no oncológico.
- d) Sistema afectado. Sistema nervioso, sistema musculo-esquelético, etc.
- e) Intensidad. Leve, moderado e intenso.
- f) Curso: Continuo e irruptivo.6

<sup>2</sup> Melzack, R., & Casey, K. (1968). The skin senses

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> López Timoneda, F. Definición y clasificación del dolor. Clínicas Urológicas de la Complutense, 4. 49-55, Servicio de Publicaciones. UCM, Madrid, 1996

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Badillo-Flores AO, Barragán-Martínez JL, González-Saldaña AA. La importancia de la algología en los médicos de pregrado. Arch Med Fam. 2021:23(3):125-126.

<sup>5</sup> Idem

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Cfr. Puebla Díaz. Tipos de dolor y escala terapéutica de la O.M.S. Dolor iatrogénico. Oncología (Barc.) vol.28 no. 3 mar. 2005 y Consultado en: https://www.dolor.com/para-sus-pacientes/tipos-de-dolor/clasificacion-dolor

Es preciso mencionar también, que es práctica médica común, la utilización de escalas de evaluación del dolor como lo son la Escala Visual Análoga (EVA), a partir de la cual se puede establecer tratamiento de acuerdo con la escalera analgésica de la Organización Mundial de la Salud (OMS). No obstante, como lo que se está tratando es propiamente el dolor, el objeto buscado es solamente la analgesia, no la curación de la etiología del dolor.

Al respecto la Asociación Internacional para el Estudio del Dolor (IASP, por sus siglas en inglés) define el Dolor como: "Una experiencia sensorial y emocional desagradable asociada a daño tisular real o potencial". Tel dolor puede ser agudo o *crónico*, pero a diferencia del dolor agudo que constituye un síntoma de una enfermedad, *el Dolor Crónico constituye una enfermedad en sí mismo*. 8

En 2020 la IASP propuso una nueva definición para Dolor Crónico señalando que es: "Una experiencia sensorial o emocional desagradable, asociada al daño tisular o potencial, o emocional desagradable, asociada al daño tisular o potencial, o bien, descrita en términos de tal daño. El dolor es subjetivo y existe siempre que algún paciente diga que algo le duele".9

En este sentido es importante resaltar que algunas de las consecuencias que pueden padecer las personas que sufren Dolor de forma particular el Dolor Crónico son la afectación de la movilidad, así como secuelas múltiples psicológicas que pueden ser muy severas ya que, de acuerdo con estudios de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las personas que tienen Dolor Crónico tienen cuatro veces más posibilidades de sufrir depresión y ansiedad<sup>10</sup>.

Bajo esta tesitura tenemos que, el Dolor Crónico afecta aproximadamente al 20% de todas las personas del mundo, en México, el 41.5 % de las personas de más de 50 años reportan sentir dolor con una prevalencia considerable en mujeres, representando el 48.3% respecto del 33.6% en los hombres.

El Dolor Crónico es uno de los problemas de salud pública más subestimados en el mundo. Afecta al 10% de la población mundial. En América Latina entre el 27% y el 42% de la población padece esta condición, lo que representaría casi el doble de la incidencia global de esta patología y, de acuerdo con el Dr. João Batista García, expresidente de la Federación Latinoamericana de Asociaciones para el Estudio del Dolor (FEDELAT): La «realidad en Latinoamérica es el subtratamiento del dolor:

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Consultado en: https://www.iasp-pain.org/resources/terminology/

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Consultado en: https://www.dolor.com/para-sus-pacientes/tipos-de-dolor/clasificacion-dolor

<sup>°</sup> Consultado en: https://www.saludiario.com/organismo-internacional-propone-una-nueva-definicion-del-dolor-2020/

<sup>10</sup> Organización Mundial de la Salud, Ob Cit.

tenemos pocos medicamentos disponibles y los pacientes no tienen acceso a los tratamientos adecuados. Enfrentamos un desafío enorme, que amerita un genuino compromiso para aliviar el sufrimiento de millones de personas que viven con dolor en la región".<sup>11</sup>

El Dolor Crónico ha significado en los últimos años la principal causa de ausentismo laboral y discapacidad, lo que genera enormes costos para nuestro país y que impacta de forma considerable a los sectores económicos, laboral y de

Por lo que el Dolor Crónico debe entenderse como una enfermedad crónica, pues las personas con Dolor Crónico grave no pueden tener una vida normal; se ha comprobado que, al mitigar el dolor al paciente, se reducen hospitalizaciones (las camas en los hospitales pasaron de una ocupación hospitalaria de 130% a 75% en un periodo de siete años)<sup>12</sup>, días de productividad perdidos o alteraciones psicológicas. Para las personas adultas mexicanas, de acuerdo con los valores sociales, una de las dimensiones que más importan es el dolor.<sup>13</sup>

### Cuidados Paliativos

La OMS define a los cuidados paliativos como: "La constitución de un planteamiento que mejora la calidad de vida de los pacientes (adultos y niños) y sus allegados cuando afrontan problemas inherentes a una enfermedad potencialmente mortal. Previenen y alivian el sufrimiento a través de la identificación temprana, la evaluación y el tratamiento correctos del dolor y otros problemas, sean estos de orden físico, psicosocial o espiritual.<sup>14</sup>

Es así como en México la medicina paliativa como especialidad surge inicialmente con las necesidades de los pacientes oncológicos, desde las décadas de los setenta y ochenta se comenzó a trabajar con programas locales e institucionales en 1972 en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; en 1976 en el Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga; en 1981 en el Instituto Nacional de Cancerología. En la década de los noventa, los cuidados paliativos se reconocían formalmente como tema de salud pública y de política oficial para el alivio del dolor por cáncer. 15

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Consultado en: https://amiif.org/conocer-y-cerrar-la-brecha-del-dolor/

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Datos proporcionados por el Dr. José Alberto Flores Cantisani, especialista en temas de dolor y cuidados paliativos en el Segundo Foro Legislativo Sobre Dolor Crónico y Cuidados Paliativos: "Medicina del Dolor, Paliativa y Cuidados de Soporte, hacia una mejor legislación y política pública a favor de los pacientes, dentro del sistema de salud mexicano".

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> El papel de la calidad de vida de la población mexicana en la inclusión de nuevos tratamientos en las instituciones públicas de salud, AMIIF 2020. Gutierrez Delgado C. Galindo Suarez RM, et al, Mexico Valuation of EQ-SD 5L Health states using the international EuroQol Protocol.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Consultado en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/palliative-care

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> González C, Méndez J, Romero J, Bustamante J, Castro R, Jiménez M. Cuidados paliativos en México. Rev Med Hosp Gen Mex. 2012; 75(3): 173-179.

Sin embargo, es hasta 2009, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto<sup>16</sup> por el que se realizaron diversas reformas y adiciones a la Ley General de Salud, mediante las cuales se incorporó como materia de salubridad general, la atención integral de dolor y un nuevo Título Octavo Bis sobre cuidados paliativos para enfermos en situación terminal.

Con las referidas modificaciones a la Ley General de Salud, en materia de cuidados paliativos para los enfermos en situación terminal, se establecieron cuatro capítulos: El primero sobre disposiciones comunes; el segundo referente a los derechos de los enfermos en situación terminal; el tercero sobre las facultades y obligaciones de las instituciones de salud y, finalmente, el cuarto establece los derechos, facultades y obligaciones de los médicos y el personal sanitario<sup>17</sup>.

Estas modificaciones a la Ley fueron muy relevantes en su momento y formalizaron la inclusión de la atención de dichos cuidados en nuestro sistema de salud.

De dicha reforma derivaron modificaciones al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, que entre otras cosas incorporó un Capítulo VIII Bis de Disposiciones para la Prestación de Servicios de Cuidados Paliativos; así como la emisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos.

También se han emitido varios acuerdos entre ellos el que declara la obligatoriedad de los esquemas de manejo integral de cuidados paliativos, así como los procesos señalados en la quía del manejo integral de cuidados paliativos en el paciente pediátrico; el Acuerdo que modifica el anexo único del diverso por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los esquemas de manejo integral de cuidados paliativos; finalmente el Acuerdo que modifica el Anexo Único del diverso por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos, publicado el 26 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2018.18

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ver, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs/LGS\_ref39\_05ene09.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Ver, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm

<sup>18</sup> ACUERDO que modifica el Anexo Único del diverso por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos, publicado el 26 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2018. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5534718&fecha=14/08/2018

El 14 de diciembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de los esquemas de manejo integral de cuidados paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos en el Paciente Pediátricos.

Aunado a lo anterior en agosto de 2021, el Consejo de Salubridad General (CSG), aprobó emitir un exhorto a las dependencias y entidades que integran el Sistema Nacional de Salud para que remitan información sobre cómo brindan atención al dolor crónico y aplican cuidados paliativos a las personas que acuden a sus instituciones.

Se reconoció la necesidad de contar con información sobre los cuidados paliativos que se realizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud para poder instrumentar acciones más eficaces; además que los cuidados paliativos representan una política de salud urgente e indispensable y con visión de derechos humanos, para mitigar y controlar el dolor y el sufrimiento innecesario de las personas que enfrentan alguna enfermedad con nulas o mínimas posibilidades de curación.

Aunado a esto también se reconoció que solo algunas unidades médicas cuentan con servicios para la atención del dolor crónico y cuidados paliativos. Cada año 229 mil personas mueren con sufrimiento y 224 mil lo padecen como resultado de enfermedades incapacitantes y crónicas, con riesgo de fallecimiento.

Bajo esta tesitura tenemos que los cuidados paliativos están reconocidos expresamente en el contexto del derecho humano a la salud; por lo que deben proporcionarse a través de servicios de salud integrados y centrados en la persona.

La Asamblea Mundial de la Salud se ha pronunciado sobre el fortalecimiento de los Cuidados Paliativos, a través de la resolución 67.19, por la que identifica la necesidad de elaborar políticas nacionales en la materia a fin de, entre otros aspectos, garantizar el acceso a tratamiento farmacológico para el dolor e integrar el servicio en los sistemas de salud.

## Algología

Como se ha referido con anterioridad, el tratamiento del dolor es un aspecto que los profesionales de salud enfrentan en su práctica habitual, al ser uno de los síntomas que regularmente lleva al paciente a consulta, por lo que se puede considerar un tratamiento transversal y generalizado; sin embargo, el tratamiento del mismo en lo general, y propiamente en los cuidados paliativos en lo particular, puede (y debe) ser ejercido por los especialistas en la materia, es decir, los anestesiólogos que cuentan con el curso de alta especialidad avalado por una institución universitaria en Algología o en su defecto, como es el caso de Jalisco, con la subespecialidad en algología, ya que son éstos quienes se han formado académica y prácticamente para atender el dolor.

Covarrubias-Gómez (2008), expone la historia de la algología en nuestro país, de la siguiente manera:

En México, la formación de médicos especialistas en materia de dolor se origina en 1979, mediante la enseñanza tutelar que el Dr. Vicente García Olivera proporcionaba en el Hospital General de México (HGM) a los médicos anestesiólogos interesados en aprender acerca de este tema. La clínica del dolor del INCMNSZ (Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán) inició en marzo de 1984, el «Curso Tutorial en Clínica del Dolor» con una duración de seis meses. Sin embargo, debido a la complejidad de la temática y a la experiencia clínica requerida, este programa se extendió a 12 meses de duración. En 1986, la clínica del dolor del INCAN (Instituto Nacional de Cancerología), solicitó la inclusión de sus alumnos al curso del INCMNSZ; con esta acción, se conformó el «Curso Monográfico Interinstitucional en Clínica del Dolor». Este Curso tenía una duración de 12 meses y se continuó impartiendo hasta 1998. En 1992 el HGM (Hospital General de México) es designado por la Secretaría de Salud como «Centro Nacional de Capacitación en Clínica y Terapia del Dolor». En 1996, el Hospital General de Guadalajara inició un curso similar al impartido en el INCMNSZ-INCAN y el cual contó con reconocimiento de la Universidad Autónoma de Guadalajara. En 1998 inició un Curso con reconocimiento universitario (UNAM), mismo que fue elaborado de forma consensuada con las autoridades universitarias y académicos de las clínicas del dolor del INCMNSZ, del INCAN y del HGM. Este curso universitario actualmente cuenta con las siguientes características: (a) tiene un año de duración, (b) se encuentra «Cursos de Postgrado para comprendido en los Médicos Especialistas» (CPME) y (c) cuenta con el aval de la máxima casa de estudios. Actualmente, el CPME en Algología (Clínica del Dolor) de la UNAM, cuenta con sedes en el INCMNSZ, INCAN, HGM, CMN 20 de Noviembre del ISSSTE y el Hospital «Manuel Gea González» de la Secretaría de Salud. Los egresados de este Curso Universitario son médicos especialistas en anestesiología; que, además, han recibido una instrucción especializada en dolor y han sido evaluados por especialistas en materia de dolor. Por ello, la formación de los algólogos mexicanos está a la par de los programas mundiales referentes a la enseñanza del dolor. 19 (Énfasis añadido).

Lara Solares (2005), en entrevista por la Revista Mexicana de Anestiología menciona que:

"Los especialistas médicos que mejor manejan el dolor, al menos el perioperatorio, serían por extensión los más capacitados para tratar el dolor crónico, sobre todo el severo, y aún más si éste se encuentra en el contexto de una enfermedad terminal, que requiere de una actuación rápida y eficaz, e implica frecuentemente el uso de analgesia potente, con la que el anestesiólogo está ampliamente familiarizado. En México, de acuerdo con en el actual modelo educativo del Postgrado Médico, al finalizar el Curso Universitario de Anestesiología, se puede acceder a diferentes subespecialidades, siendo la Clínica del Dolor (algología) una ellas. Ciertamente el desarrollar mayores destrezas técnicas y manejar criterios más sólidos y fundamentados en el campo de la analgesia, suelen ser las razones que llevan a los interesados a elegir este postgrado. [...] Controlar el dolor es fundamental para mejorar las condiciones de vida del paciente terminal, pero no es suficiente cuando se pretende aliviar toda la gama de trastornos clínicos y emocionales que se presentan. Más aún, pacientes y colegas médicos han asumido el control sintomático global como una labor de la Clínica del Dolor, que originalmente no estaba diseñada para estos fines. Por lo que, de manera sutil y prácticamente involuntaria, durante las últimas décadas nos hemos convertido en depositarios de esa necesidad de atención holística, lo cual ha planteado un reto mayúsculo que, desde luego, ha traspasado ya el umbral de la anestesia, y de la Clínica del Dolor, demandando una mayor preparación y nivel de conocimientos, que

\_

<sup>19</sup> Covarrubias-Gómez (2008) Las clínicas del dolor en México. Revista Mexicana de Anestiología Vol. 31. No. 1 Enero-Marzo 2008 pp 66-70

permitan el manejo sintomático eficaz de este colectivo de enfermos."<sup>20</sup> (Énfasis añadido).

Sobre el particular, es necesario reflexionar e incidir a efecto de modificar y subsanar la paradójica situación en que se encuentran los algólogos en México, ya que desde el punto de vista académico, se encuentra considerado tanto un curso de posgrado de alta especialidad médica, como una subespecialidad que requiere e implica recertificaciones periódicas; sin embargo, el sistema de salud, aun requiriendo que estos profesionales apliquen sus saberes, se encuentra con un marco legal y normativo que no los reconoce, lo que además se ve reflejado en la práctica en el diseño y operación del sistema de salud.

En adición a lo anterior, es necesario señalar que el esquema organizativo en el sector salud no contempla de forma sistematizada la existencia de clínicas del dolor en las unidades de atención de segundo y tercer nivel y tampoco se cuenta con un presupuesto asignado para tal fin, incluso cuando en el mejor de los escenarios se cuente con personal entrenado en algología.

La algología en México se considera una subespecialidad que implica años de estudios posteriores a la obtención de los títulos de médico cirujano y la especialidad de anestesiología; sin embargo, el sistema de salud y el marco jurídico aplicable, no reconocen su importancia en el tratamiento del dolor y en la aplicación de cuidados paliativos.

El título cuarto de la Ley General de Salud regula los aspectos relacionados con los recursos humanos para los servicios de salud. En este sentido, establece un proceso en el que intervienen diversos actores académicos y gubernamentales conforme lo siguiente:

- a. Las instituciones de educación superior (debidamente reconocidas por la SEP) son las facultadas para emitir los diplomas de especialidad. -Academia-
- b. Para la *realización de procedimientos médico-quirúrgicos* el especialista debió haber sido entrenado en instituciones de salud oficialmente reconocidas. -Gobierno-

Página 9 de 13

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup>Lara-Solares A. Introducción a los cuidados paliativos. Revista Mexicana de Anestiología. Volumen 28, Suplemento 1, 2005

- c. El entrenamiento, habilidades y destrezas necesarios para la certificación y recertificación son supervisados por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (en adelante el Comité). Organismo auxiliar de la Administración Pública, -Gobierno/Privado-
- d. Los Consejos de Especialidades Médicas, expiden certificados de especialidad, para ello, el Consejo de Especialidad de que se trate debe contar con la declaratoria de idoneidad y debe estar reconocido por el Comité. Es de mencionar que éste se encuentra, constituido por la Academia Nacional de Medicina de México, la Academia Mexicana de Cirugía y los Consejos de Especialidad miembros. -Privado-
- e. Para la expedición de la cédula de médico especialista, la autoridad educativa (Secretaría de Educación Pública, SEP) solicita opinión del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.
   Gobierno/Privado-
- f. La SEP proporciona a las autoridades sanitarias la relación de títulos, diplomas y certificados del área de la salud que hayan registrado y la de cédulas profesionales expedidas. -Gobierno-<sup>21</sup>

Con base en lo expuesto, se advierte que el ejercicio de una especialidad, y por ende con mayor razón de una sub-especialidad -como lo es la algología-requiere de la adquisición de conocimientos, habilidades, técnicas, destrezas y experiencia práctica que es supervisada y documentada para poder ser ejercida por diversas instancias; académicas, gubernamentales y privadas, de las que, entre estas últimas, se destaca la intervención del Comité, mismo que ha sido dotado con naturaleza jurídica de organismo auxiliar de la administración pública.

A fin de regular la operación del multireferido Comité, el 25 de marzo de 2015, fue publicado en el DOF, el Acuerdo secretarial por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Artículos 81 y 82 de la Ley General de Salud.

En resumen, el mencionado ordenamiento dispone que el Comité es el facultado para otorgar la declaración de idoneidad a los diferentes Consejos, y, por ende, coadyuvar en la supervisión de los diversos aspectos a evaluar que se requieren para otorgar la certificación en una o más especialidades de la medicina reconocidas por el Comité, así como su respectiva recertificación. (Lineamiento Tercero).

Asimismo, prevé que los Consejos que cuenten con la declaratoria de idoneidad y el reconocimiento del Comité, estarán facultados para emitir los certificados de su respectiva especialidad médica; así como para la correspondiente recertificación. (Lineamiento Décimo).

En adición, el artículo 272 Bis 1, de la ya referida Ley General de Salud, prevé que para el ejercicio especializado de la Cirugía se requiere que los profesionales que lo ejerzan cuenten con:

- I. **Cédula de especialista** legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.
- II. **Certificado vigente de especialista** que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo con la *Lex Artis Ad Hoc* de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad.

El mismo artículo también dispone que los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica, cuyas bases de organización y funcionamiento estarán a cargo de las asociaciones, sociedades, colegios o federaciones de profesionales de su especialidad; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina.<sup>22</sup>

Por otra parte, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, establece en relación con las facultades y obligaciones de las instituciones de salud, respecto a los cuidados paliativos que:

ARTICULO 138 Bis 19.- El equipo multidisciplinario estará integrado, al menos, por:

I.- Médico tratante;

II.- Enfermera;

III.- Fisioterapeuta;

-

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Artículo 272 Bis 1, Ley General de Salud.

IV.- Trabajador Social o su equivalente;

V.- Psicólogo;

VI.- Algólogo o Anestesiólogo;

VII.- Nutriólogo, y

VIII.- Los demás profesionales, técnicos y auxiliares que requiera cada caso en particular.

Como se puede observar, el marco legal que regula el tratamiento del dolor en general, y de cuidados paliativos en particular, consideran como uno de los especialistas que deben ser considerados para su aplicación a los algólogos, sin embargo, la redacción actual del artículo correspondiente resulta potestativo, en el sentido de que incluye por igual, a anestesiólogos  $\underline{\boldsymbol{\phi}}$  algólogos, cuando los segundos, como se ha mencionado cuentan con una alta especialidad; justamente la de algología.

Al respecto, es interesante y preocupante a la vez, que justamente estos especialistas, que invierten tiempo, energía y esfuerzo en estudiar y practicar una alta especialidad, por las particularidades de la misma, se encuentren desprovistos de la posibilidad de ejercer la subespecialidad de algología en el sistema de salud mexicano.

Este inconveniente encuentra su origen, dado que el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, ha reconocido la idoneidad del Consejo de Anestiología, quien a su vez certifica y recertifica a los anestesiólogos algólogos (por requerirse el cumplimiento de estudios de ambas, especialidad de anestiología y posterior alta especialidad -subespecialidad- de algología), mientras que el ya mencionado artículo 138 bis 19, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, considera indistintamente a cualquiera de las dos, especialidad o subespecialidad, con lo que no se está reconociendo el doble requisito de esta última, colocándola al mismo nivel genérico de una especialidad, en el caso concreto la de anestiología.

Otro aspecto importante a considerar, es que con el proceso de registro oficial de las especialidades, a la fecha, no es posible realizar el correspondiente al de la alta especialidad/subespecialidad de algología, con lo que los algólogos -éstos altos especialistas- solo son susceptibles de obtener la certificación o recertificación correspondiente a anestesiólogos algólogos, sin la posibilidad de obtener una constancia oficial de esta alta especialidad emitida por una institución facultada, como podría ser la emisión de cédula profesional de subespecialidad por parte de la Secretaría de Educación Pública.

En conclusión, las acciones que se proponen con este Punto de Acuerdo es que: El auxiliar de la Administración Pública Federal, esto es, al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, a efecto de que realice la verificación de certificaciones y recertificaciones que existen, en concreto, respecto del lugar que se le da a la especialidad de Algología en el sistema de salud mexicano con el principal objetivo de mejorar la atención de los pacientes que sufren de Dolor y que requieren de la aplicación de cuidados paliativos en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.**— La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, a efecto de que realice la verificación de certificaciones y recertificaciones que existen, en particular, respecto del lugar que se le da a la especialidad de Algología en el sistema de salud mexicano con el principal objetivo de mejorar la atención de las y los pacientes que sufren de Dolor y que requieren de la aplicación de cuidados paliativos en nuestro país.

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 18 días del mes de enero de 2023.

Suscribe

Sen. Nestora Salgado García

Del senador Alejandro González Yáñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, a sus homólogas en las treinta y dos entidades federativas y al Instituto Nacional de Antropología e Historia a reconocer la figura de las personas artesanas originarias en su normatividad con el objetivo de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos, a través de políticas públicas encaminadas a su bienestar, al tenor de las siguientes

# **CONSIDERACIONES:**

"Nosotros fuimos primero que las pirámides" - Artesano originario

México se caracteriza por ser un país pluricultural, tal como lo señala el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La riqueza intangible de los pueblos originarios de nuestro país asombró a los propios conquistadores y ha sido un pilar fundamental para el desarrollo de la cultura popular mexicana y, sobre todo, como símbolo de unidad nacional.

Las artesanías son productos utilizados para la sociedad en la que se vive y dependiendo las necesidades, pueden ser de carácter doméstico, recreativo, ornamental o ceremonial. En otras palabras, cada artesanía fabricada tenía un propósito, una función¹.

Las artesanías son una expresión de la cultura popular mexicana y constituyen una forma de arte popular. Estas obras que hoy encontramos en muchos museos o a la venta por personas artesanas originarias de las zonas arqueológicas representan la cosmovisión de todo un pueblo, así como sus costumbres y tradiciones. Una artesanía, no solamente es una pieza de arte, sino también una mirada al pasado y el entendimiento del mundo por parte de los pueblos originarios.

Cada una de estas piezas cuenta una historia, un mito o una leyenda; contiene la sabiduría de los pueblos indígenas para elaborarlas y constituyen un elemento de reconocimiento hacia los pueblos originarios. Las artesanías, desde la flecha de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artesanías. Biodiversidad Mexicana. 24 de octubre de 2022. Disponible en: <a href="https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/artesanias">https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/artesanias</a>. Fecha de consulta: 16/01/23

obsidiana teotihuacana hasta el huipil más elaborado, representan las raíces de la cultura mexicana y el extraordinario talento y habilidad de las personas indígenas<sup>2</sup>.

Como se ha mencionado reiteradamente, las artesanías son las formas de los pueblos mediante las cuales transmiten su cultura y su conocimiento. Sin embargo, es necesario garantizar los derechos fundamentales y, sobre todo, incluir en el sistema social, económico y político a las y los verdaderos protagonistas: las personas artesanas<sup>3</sup>.

Al hablar de las personas que se dedican a la artesanía es importante mencionar el contexto en el que vive la gran mayoría de ellas, producto de la opresión, exclusión y el despojo ocasionado por el sistema económico capitalista neoliberal.

De conformidad con el artículo cuarto constitucional, con el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, todas las autoridades del Estado mexicano deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos culturales de todas las personas, en específico las de los pueblos originarios.

En el año 2012 se elaboró la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México (ENCCUM) por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la ahora Secretaría de Cultura. Es impresionante el número de personas que declararon, en ese momento, haber elaborado una artesanía: 11 millones 791 mil 856<sup>4</sup>.

Entre las principales ramas artesanales a las que se dedican las y los artesanos de nuestro país son: la de cartón y papel; cerámica o alfarería; cestería; escultura; laquería; madera; metalistería; pintura popular; textil; y vidrio, entre otras<sup>5</sup>.

Las artesanías son una de los principales aportantes al producto interno bruto (PIB) del sector cultural, al equivaler, en 2014, a 20.3%, lo que representa el 0.6% del PIB

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artesanías Indígenas: un mundo de belleza y color. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. 30 de septiembre de 2015. Disponible en: <a href="https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/artesanias-indigenas-un-mundo-de-belleza-y-color">https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/artesanias-indigenas-un-mundo-de-belleza-y-color</a>. Fecha de consulta: 16/01/23

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La importancia de la artesanía para los pueblos indígenas. 27 de marzo de 2017. Disponible en: <a href="https://www.josheordonez.com/new-blog/2017/3/27/la-importancia-de-la-artesana-para-los-pueblos-indgenas">https://www.josheordonez.com/new-blog/2017/3/27/la-importancia-de-la-artesana-para-los-pueblos-indgenas</a>. Fecha de consulta: 16/01/23

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Las artesanías en la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México (ENCUUM). Secretaría de Desarrollo Social. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201779/Las artesani as en la ENCCUM con imagen .pdf. Fecha de consulta: 16/03/23

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ibidem

nacional<sup>6</sup>. Asimismo, nuestro país es el tercero más importante del mundo en elaboración de artesanías, colocándose sólo por encima de nosotros India y China<sup>7</sup>.

A pesar de la gran contribución de las personas artesanas al desarrollo nacional, la gran mayoría de ellas viven oprimidas y en situaciones absolutas de malestar personal y social. En muchos casos, son abusadas económicamente por parte de personas turistas que aprovechan su situación económica ventajosa para regatear el precio y, en consecuencia, disminuir el ingreso de la persona artesana, lo que supone una depreciación de su trabajo.

Es necesario reconocer a la figura de las personas artesanas originarias porque ellas fueron quienes estuvieron antes de las pirámides y gracias a su impecable técnica y habilidad han guardado los tesoros de las culturas de México.

Se deben crear políticas públicas que no solamente reconozcan al artesano original como el sujeto central de la artesanía, sino que permitan su desarrollo integral como seres humanos y el ejercicio pleno de su derecho a la cultura.

Necesitamos crear un México en donde todas las personas tengan lugar y eso comienza saldando las deudas históricas con las personas que fueron excluidas y marginadas por el sistema político y económico, entre ellos nuestros pueblos originarios, en los que viven las y los artesanos originarios.

Gracias a su talento e imaginación la historia de sus antepasados (y la de los pueblos de México) nunca será olvidada.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Honorable Comisión Permanente, el siguiente

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

PRIMERO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, a sus homólogas en las treinta y dos entidades federativas y al Instituto Nacional de Antropología e Historia a reconocer la figura de las personas artesanas originarias en su normatividad con el objetivo de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos, a través de políticas públicas encaminadas a su bienestar.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ibid

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> México, tercer lugar a nivel mundial en elaborar artesanías. Heraldo de México. 11 de diciembre de 2017. Disponible en: https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2017/12/11/mexico-tercer-lugar-nivelmundial-en-elaborar-artesanias-27435.html. Fecha de consulta: 16/01/23

**SEGUNDO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Instituto Nacional de Geografía y Estadística a realizar en colaboración con la Secretaría de Cultura una Encuesta Nacional sobre personas artesanas y a remitir sus resultados ante esta Soberanía.

**SEGUNDO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y a sus homólogas en las treinta y dos entidades federativas para crear programas de desarrollo y capacitación de las *personas artesanas originarias*.

**TERCERO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, a la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, así como a sus homólogas en las treinta y dos entidades federativas para implementar programas para que las personas artesanas originarias se beneficien de la derrama económica del turismo nacional e internacional.

**CUARTO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Gobierno de México a analizar la posibilidad de establecer tarifas diferenciadas en el Tren Maya para las personas artesanas originarias de la región.

Dado en el Salón de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Sen. Alejandro González Yáñez

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN UNIÓN. **PERMANENTE** DEL Н. CONGRESO DE LA **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE ANALICE Y CONSIDERE MODIFICAR LA FRACCIÓN VI.- DEL ARTÍCULO 138 BIS 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, CON LA FINALIDAD DE ALGOLOGÍA LA Υ **ANESTESIOLOGÍA** RECONOCER Α COMO ESPECIALIDADES EN LA ATENCIÓN DEL DOLOR Y LA APLICACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS EN NUESTRO PAÍS.

Quien suscribe, senadora Nestora Salgado García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA a la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 58, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se refiere al funcionamiento de la Comisión Permanente, someto a la consideración de la Comisión Permanente, la presente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

En el ámbito mundial a la ciencia que estudia el dolor se le denomina Algología o Algiología (αλγιοσ: dolor, λογοσ: estudio o tratado). Por ello, al grupo de médicos que se dedica al estudio del dolor, se les denomina algólogos o algiólogos. <sup>1</sup>

En este sentido la formación de algiólogos encuentra su cause a principios de la década de los 50's, ya que, movido por la necesidad de promover una educación especializada a aquellos médicos interesados en el diagnóstico y alivio del dolor, el Dr. John J. Bonica publica en 1953, la obra que lleva por título: "The management of pain". Este documento, provee información de actualidad y adelantada a su época, acerca de los mecanismos generadores del dolor, el diagnóstico de los diversos síndromes dolorosos e introdujo propuestas terapéuticas innovadoras.<sup>2</sup>

Con la publicación de esta obra, el Departamento de Anestesiología del "Tacoma General Hospital" (y del cual el Dr. Bonica era director) fue reconocido en ese país como centro de excelencia para la educación, investigación y atención de pacientes en el área de Anestesiología.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Consultado en: https://algia.org.mx/el-dolor-en-meacutexico.html n

 $<sup>^2\,</sup>Consultado\,en:\,https://algia.org.mx/el-dolor-en-meacutexico.html$ 

A la par, el programa de Clínica del Dolor (fundado por el Dr. Bonica) del mismo hospital, fue considerado como centro de referencia nacional para pacientes con dolor "intratable". Para inicios de la década de los 60's, el Dr. Bonica y sus asociados, habían capacitado a 140 anestesiólogos dentro y fuera de la Unión Americana. En el "Veteran's Administration Hospital" de la ciudad de McKinney (Texas, EUA), el Dr. Duncan Alexander (1952) impartía un curso teórico-práctico acerca del diagnóstico y tratamiento del dolor con duración de tres meses.<sup>3</sup>

Al respecto Covarrubias-Gómez (2008), expone la historia de la Algología en nuestro país, de la siguiente manera:

En México, la formación de médicos especialistas en materia de dolor se origina en 1979, mediante la enseñanza tutelar que el Dr. Vicente García Olivera proporcionaba en el Hospital General de México (HGM) a los médicos anestesiólogos interesados en aprender acerca de este tema. La clínica del dolor del INCMNSZ (Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán) inició en marzo de 1984, el «Curso Tutorial en Clínica del Dolor» con una duración de seis meses. Sin embargo, debido a la complejidad de la temática y a la experiencia clínica requerida, este programa se extendió a 12 meses de duración. En 1986, la clínica del dolor del INCAN (Instituto Nacional de Cancerología), solicitó la inclusión de sus alumnos al curso del INCMNSZ; con esta acción, se conformó el «Curso Monográfico Interinstitucional en Clínica del Dolor». Este Curso tenía una duración de 12 meses y se continuó impartiendo hasta 1998. En 1992 el HGM (Hospital General de México) es designado por la Secretaría de Salud como «Centro Nacional de Capacitación en Clínica y Terapia del Dolor». En 1996, el Hospital General de Guadalajara inició un curso similar al impartido en el INCMNSZ-INCAN y el cual contó con reconocimiento de la Universidad Autónoma de Guadalajara. En 1998 inició un Curso con reconocimiento universitario (UNAM), mismo que fue elaborado de forma consensuada con las autoridades universitarias y académicos de las clínicas del dolor del INCMNSZ, del INCAN y del HGM. Este curso universitario actualmente cuenta con las siguientes características: (a) tiene un año de duración, (b) se encuentra comprendido en los «Cursos de Postgrado para Médicos Especialistas» (CPME) y (c) cuenta con el aval de la máxima casa de estudios. Actualmente, el CPME en Algología (Clínica del Dolor) de la UNAM, cuenta con sedes en el INCMNSZ, INCAN, HGM, CMN 20 de

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Consultado en: https://algia.org.mx/el-dolor-en-meacutexico.html

Noviembre del ISSSTE y el Hospital «Manuel Gea González» de la Secretaría de Salud. Los egresados de este Curso Universitario son médicos especialistas en anestesiología; que, además, han recibido una instrucción especializada en dolor y han sido evaluados por especialistas en materia de dolor. Por ello, la formación de los algólogos mexicanos está a la par de los programas mundiales referentes a la enseñanza del dolor.<sup>4</sup> (Énfasis añadido).

Lara Solares (2005), en entrevista por la Revista Mexicana de Anestiología menciona que:

"Los especialistas médicos que mejor manejan el dolor, al menos el perioperatorio, serían por extensión los más capacitados para tratar el dolor crónico, sobre todo el severo, y aún más si éste se encuentra en el contexto de una enfermedad terminal, que requiere de una actuación rápida y eficaz, e implica frecuentemente el uso de analgesia potente, con la que el anestesiólogo está ampliamente familiarizado. En México, de acuerdo con en el actual modelo educativo del Postgrado Médico, al finalizar el Curso Universitario de Anestesiología, se puede acceder a diferentes subespecialidades, siendo la Clínica del Dolor (algología) una ellas. Ciertamente el desarrollar mayores destrezas técnicas y manejar criterios más sólidos y fundamentados en el campo de la analgesia, suelen ser las razones que llevan a los interesados a elegir este postgrado. [...] Controlar el dolor es fundamental para mejorar las condiciones de vida del paciente terminal, pero no es suficiente cuando se pretende aliviar toda la gama de trastornos clínicos y emocionales que se presentan. Más aún, pacientes y colegas médicos han asumido el control sintomático global como una labor de la Clínica del Dolor, que originalmente no estaba diseñada para estos fines. Por lo que, de manera sutil y prácticamente involuntaria, durante las últimas décadas nos hemos convertido en depositarios de esa necesidad de atención holística, lo cual ha planteado un reto mayúsculo que, desde luego, ha traspasado ya el umbral de la anestesia, y de la Clínica del Dolor, demandando una mayor preparación y nivel de conocimientos, que permitan el manejo sintomático eficaz de este colectivo de enfermos." (Énfasis añadido).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Covarrubias-Gómez (2008) Las clínicas del dolor en México. Revista Mexicana de Anestiología Vol. 31. No. 1 Enero-Marzo 2008 pp 66-70

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Lara-Solares A. Introducción a los cuidados paliativos. Revista Mexicana de Anestiología. Volumen 28, Suplemento 1, 2005

Sobre el particular, es necesario reflexionar e incidir a efecto de modificar y subsanar la paradójica situación en que se encuentran los Algólogos en México, ya que desde el punto de vista académico, se encuentra considerado tanto un curso de posgrado de alta especialidad médica, como una subespecialidad que requiere e implica recertificaciones periódicas; sin embargo, el sistema de salud, aun requiriendo que estos profesionales apliquen sus saberes, se encuentra con un marco legal y normativo que no los reconoce, lo que además se ve reflejado en la práctica en el diseño y operación del sistema de salud.

En adición a lo anterior, es necesario señalar que el esquema organizativo en el sector salud no contempla de forma sistematizada la existencia de clínicas del dolor en las unidades de atención de segundo y tercer nivel y tampoco se cuenta con un presupuesto asignado o etiquetado para este fin, incluso cuando en el mejor de los escenarios se cuente con personal entrenado en Algología.

La Algología en México se considera una subespecialidad que implica años de estudios posteriores a la obtención de los títulos de médico cirujano y la especialidad de anestesiología; sin embargo, el sistema de salud y el marco jurídico aplicable, no reconocen su importancia en el tratamiento del dolor y en la aplicación de cuidados paliativos.

Al respecto el Título Cuarto de la Ley General de Salud regula los aspectos relacionados con los recursos humanos para los servicios de salud. En este sentido, establece un proceso en el que intervienen diversos actores académicos y gubernamentales conforme lo siguiente:

- a. Las instituciones de educación superior (debidamente reconocidas por la SEP) son las facultadas para emitir los diplomas de especialidad. -Academia-
- b. Para la *realización de procedimientos médico-quirúrgicos* el especialista debió haber sido entrenado en instituciones de salud oficialmente reconocidas. -Gobierno-

- c. El entrenamiento, habilidades y destrezas necesarios para la certificación y recertificación son supervisados por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (en adelante el Comité). Organismo auxiliar de la Administración Pública. -Gobierno/Privado-
- d. Los Consejos de Especialidades Médicas, expiden certificados de especialidad, para ello, el Consejo de Especialidad de que se trate debe contar con la declaratoria de idoneidad y debe estar reconocido por el Comité. Es de mencionar que éste se encuentra, constituido por la Academia Nacional de Medicina de México, la Academia Mexicana de Cirugía y los Consejos de Especialidad miembros. -Privado-
- e. Para la expedición de la cédula de médico especialista, la autoridad educativa (Secretaría de Educación Pública, SEP) solicita opinión del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas. -Gobierno/Privado-
- f. La SEP proporciona a las autoridades sanitarias la relación de títulos, diplomas y certificados del área de la salud que hayan registrado y la de cédulas profesionales expedidas. -Gobierno-<sup>6</sup>

Con base en lo expuesto, se advierte que el ejercicio de una especialidad, y por ende con mayor razón de una sub-especialidad -como lo es la Algología-requiere de la adquisición de conocimientos, habilidades, técnicas, destrezas y experiencia práctica que es supervisada y documentada para poder ser ejercida por diversas instancias; académicas, gubernamentales y privadas, de las que, entre estas últimas, se destaca la intervención del Comité, mismo que ha sido dotado con naturaleza jurídica de organismo auxiliar de la administración pública.

Página 5 de 9

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículos 81 y 82 de la Ley General de Salud.

Por lo que a fin de regular la operación del multireferido Comité, el 25 de marzo de 2015, fue publicado en el DOF, el Acuerdo secretarial por el que se emiten los "Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas" a los que se refiere el artículo 81<sup>7</sup> de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 272 Bis<sup>8</sup> y el Título Cuarto<sup>9</sup> de dicha Ley.

En resumen, el referido ordenamiento dispone que el Comité es el facultado para otorgar la declaración de idoneidad a los diferentes Consejos, y, por ende, coadyuvar en la supervisión de los diversos aspectos a evaluar que se requieren para otorgar la certificación en una o más especialidades de la medicina reconocidas por el Comité, así como su respectiva recertificación. (Lineamiento Tercero).

Asimismo, prevé que los Consejos que cuenten con la declaratoria de idoneidad y el reconocimiento del Comité, estarán facultados para emitir los certificados de su respectiva especialidad médica; así como para la correspondiente recertificación. (Lineamiento Décimo).

<sup>7</sup> Artículo 81.- La emisión de los diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

Para la realización de los procedimientos médicos quirúrgicos de especialidad se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de los mismos en instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas tendrá la naturaleza de organismo auxiliar de la Administración Pública Federal a efecto de supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina reconocidas por el Comité y en las instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

Los Consejos de Especialidades Médicas que tengan la declaratoria de idoneidad y que estén reconocidos por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, constituido por la Academia Nacional de Medicina de México, la Academia Mexicana de Cirugía y los Consejos de Especialidad miembros, están facultados para expedir certificados de su respectiva especialidad médica.

Para la expedición de la cédula de médico especialista las autoridades educativas competentes solicitarán la opinión del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.

<sup>8</sup> Artículo 272 Bis. - Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:

I. Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.

II. Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.

Los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica, cuyas bases de organización y funcionamiento estarán a cargo de las asociaciones, sociedades, colegios o federaciones de profesionales de su especialidad; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina.

El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas para la aplicación del presente artículo y lo dispuesto en el Título Cuarto de la presente Ley, se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud.

<sup>9</sup> TITULO CUARTO Recursos Humanos para los Servicios de Salud En adición, el artículo 272 Bis 1, de la ya referida Ley General de Salud, prevé que para el ejercicio especializado de la Cirugía se requiere que los profesionales que lo ejerzan cuenten con:

- I. **Cédula de especialista** legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.
- II. **Certificado vigente de especialista** que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo con la *Lex Artis Ad Hoc* de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad.

El mismo artículo también dispone que los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica, cuyas bases de organización y funcionamiento estarán a cargo de las asociaciones, sociedades, colegios o federaciones de profesionales de su especialidad; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina.<sup>10</sup>

Por otra parte, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, establece en relación con las facultades y obligaciones de las instituciones de salud, respecto a los cuidados paliativos que:

ARTICULO 138 Bis 19.- El equipo multidisciplinario (como parte de las acciones que la autoridad en salud ejecutará a favor de los Enfermos en situación terminal) estará integrado, al menos, por:

- I.- Médico tratante:
- II.- Enfermera:
- III.- Fisioterapeuta;
- IV.- Trabajador Social o su equivalente;
- V.- Psicólogo;
- VI.- **Algólogo** o Anestesiólogo;
- VII.- Nutriólogo, y

VIII.- Los demás profesionales, técnicos y auxiliares que requiera cada caso en particular.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Artículo 272 Bis 1, Ley General de Salud.

Bajo esta tesitura y como se puede observar, el marco legal que regula el tratamiento del dolor en general, y de cuidados paliativos en particular, consideran como uno de los especialistas que deben ser considerados para su aplicación a los Algólogos, sin embargo, la redacción actual del artículo correspondiente resulta potestativo, en el sentido de que incluye por igual, a Anestesiólogos <u>ó</u> Algólogos, cuando los segundos, como se ha mencionado cuentan con una alta especialidad; justamente la de Algología.

Al respecto, es necesario y preocupante a la vez, que justamente estos especialistas, que invierten tiempo, energía y esfuerzo en estudiar y practicar una alta especialidad, por las particularidades de la misma, se encuentren desprovistos de la posibilidad de ejercer la subespecialidad de Algología en el sistema de salud mexicano.

Este inconveniente encuentra su origen, dado que el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, ha reconocido la idoneidad del Consejo de Anestiología, quien a su vez certifica y recertifica a los Anestesiólogos Algólogos (por requerirse el cumplimiento de estudios de ambas, especialidad de Anestiología y posterior alta especialidad -subespecialidad- de algología), mientras que el ya mencionado artículo 138 bis 19, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, considera indistintamente a cualquiera de las dos, especialidad o subespecialidad, con lo que no se está reconociendo el doble requisito de esta última, colocándola al mismo nivel genérico de una especialidad, en el caso concreto la de Anestiología.

Otro aspecto importante a considerar, es que con el proceso de registro oficial de las especialidades, a la fecha, no es posible realizar el correspondiente al de la alta especialidad/subespecialidad de Algología, con lo que los Algólogos -éstos altos especialistas- solo son susceptibles de obtener la certificación o recertificación correspondiente a anestesiólogos Algólogos, sin la posibilidad de obtener una constancia oficial de esta alta especialidad emitida por una institución facultada, como podría ser la emisión de cédula profesional de subespecialidad por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo que derivado de lo anterior es necesario que el Artículo 138 Bis 19, en su fracción VI. -, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica respecto de la integración del equipo multidisciplinario con la finalidad de reconocer a la Algología y Anestesiología como especialidades en la atención del dolor y la aplicación de cuidados paliativos en México.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente Proposición con:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.**— La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, para que analice y considere modificar la fracción VI.- del Artículo 138 Bis 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, respecto de la integración del equipo multidisciplinario, con la finalidad de reconocer a la Algología y Anestesiología como especialidades en la atención del dolor y la aplicación de cuidados paliativos en nuestro país.

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 18 días del mes de enero de 2023.

Suscribe

Sen. Nestora Salgado García

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PERTENECIENTES AL MOVIMIENTO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, PARA QUE HAGAN UN FRENTE COMÚN EN RELACIÓN CON LOS AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN QUE PRESENTÓ LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL CASO DEL FEMINICIDIO DE ARIADNA L.D.

# Diputado Santiago Creel Miranda

Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión P r e s e n t e

El suscrito senador Sergio Pérez Flores, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1, fracción I, todos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PERTENECIENTES AL MOVIMIENTO MORELOS. DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, PARA QUE HAGAN UN FRENTE COMÚN EN RELACIÓN CON LOS AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN QUE PRESENTÓ LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL CASO DEL FEMINICIDIO DE ARIADNA **L.D.**, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** los **artículos 79-A y 79-B** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a la letra establece:

Artículo 79-A. El ejercicio de las funciones del Ministerio Público se realizará por medio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, como órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios. Su Titular será el Fiscal General del Estado.

. . .

El Ministerio Público, además de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere, tendrá las siguientes:

I. Vigilar y procurar el exacto cumplimiento de la Ley y el respeto a los derechos humanos en todos los asuntos en que intervenga;

. . .

- III. Investigar y perseguir ante los tribunales del orden común los delitos, en términos de lo dispuesto por las normas penales, tanto del fuero común como cuando se produzca la competencia concurrente en el ámbito federal;
- IV. Como participante de los Sistemas de Seguridad Pública, establecer la coordinación necesaria con las Policías Preventivas, Estatales y Municipales, para las acciones de investigación y persecución de los delitos, para una efectiva Seguridad Pública, diseñando y aplicando los protocolos pertinentes;

. . .

De dichos dispositivos constitucionales, se colige lo siguiente:

- a) El ejercicio de las funciones del Ministerio Público le corresponden a la Fiscalía General del Estado de Morelos:
- b) El titular de dicha dependencia será el Fiscal General del Estado;
- c) El Ministerio Público tiene, entre otras atribuciones, las de vigilar y procurar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos; investigar y perseguir ante los tribunales del orden común los delitos, tanto del fuero común como los de competencia concurrente; así como establecer la coordinación que se requiera con las policías preventivas, estatales y municipales, para las acciones de investigación y persecución de los delitos.

**SEGUNDO.** Por otra parte, los **artículos 7**, **9 y 22** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, prevén lo siguiente:

Artículo 7. La Fiscalía General a través del Ministerio Público, tiene a su cargo la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales.

Artículo 9. La actuación de la Institución del Ministerio Público se encuentra sujeta a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, probidad y respeto a los

**derechos humanos** reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

. . .

De lo transcrito se despende que la Fiscalía General tiene a su cargo, a través del Ministerio Público, la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales locales; que dicha Institución debe regir su actuación conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, probidad y respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.** Ahora bien, el día 2 de noviembre de 2022 el cuerpo sin vida de Ariadna L.D. fue encontrado en la autopista La Pera-Cuautla, en el Estado de Morelos. Derivado de lo anterior, la Fiscalía General del Estado de Morelos inició la carpeta de investigación correspondiente; y después de realizar la necropsia legal concluyó que la causa de la muerte de Ariadna López fue por "broncoaspiración secundaria, por intoxicación etílica".

**CUARTO.** El día 7 de noviembre de 2022, la Fiscalía General de la Ciudad de México, luego de efectuar una segunda necropsia a la víctima, concluyó que la muerte de Ariadna L.D. se debió a un "traumatismo craneoencefálico, trauma toráxico y trauma múltiple", clasificando el delito como feminicidio.

Derivado de las investigaciones realizadas por la Fiscalía General de la Ciudad de México, en el mes de noviembre de 2022 se detuvo a Rautel "N" y a Vanessa "N", quienes fueron vinculados a proceso por un juez penal por el delito de feminicidio en agravio de Ariadna L.D.

**QUINTO.** Debido a la discrepancia de criterios entre la Fiscalía General del Estado de Morelos y la Fiscalía General de la Ciudad de México, motivada por las necropsias practicadas a Ariadna L.D., el 9 de noviembre de 2022 esta última autoridad solicitó a la Fiscalía General de la República la atracción de la carpeta de investigación de este caso.

El día 16 de enero de 2022, la Fiscalía General de la República emitió un comunicado, en el que informa a la opinión pública lo siguiente:

"OPINIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE ESPECIALIDAD MÉDICO-FORENSE, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Existe una discrepancia fundamental entre las Fiscalías de la Ciudad de México, que concluye el feminicidio mediante un traumatismo craneoencefálico, trauma toráxico y trauma múltiple; y la de Morelos, que concluye la causa de la muerte, por una broncoaspiración secundaria, por intoxicación etílica.

El área pericial de la Fiscalía General de la República, después de haber analizado cronológicamente todas las pruebas ya señaladas, concluye que las heridas craneoencefálicas producidas en la víctima por descargas de un objeto contundente sobre su cabeza o por contacto de la superficie craneal contra un plano duro, son la causa del fallecimiento de la víctima "A".

Al peritaje de la Fiscalía de Morelos, que establece como causa de muerte la "broncoaspiración secundaria a intoxicación etílica", no es posible darle sustento, en razón de las lesiones externas e internas ya señaladas, y del hecho de que no se tomó en cuenta, en toda su magnitud, la cronología del momento del fallecimiento.

En cuanto al trauma múltiple ya referido, el estudio anatomopatológico del cadáver ratifica la causa de muerte, como traumatismo craneoencefálico, así como también lo corrobora el análisis pericial de la cronología de los hechos y las pruebas que confirman el momento de dicho fallecimiento.

El peritaje emitido por las autoridades de la Ciudad de México se apega al procedimiento pericial debido; y no es posible dar sustento a la causa de muerte emitida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, por las razones ya establecidas.

De conformidad con lo anterior, se considera que el procedimiento penal por el posible delito de femicidio debe continuar a cargo de las autoridades locales de la Ciudad de México, por ser un delito del fuero común cometido en la jurisdicción de la propia Ciudad de México.

Por lo que toca a las posibles responsabilidades señaladas en el artículo 37 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada, y demás aplicables, los hechos ya señalados respecto a las conductas delictivas correspondientes hacen necesaria la intervención de esta Fiscalía General de la República, quien ejercerá de inmediato su facultad de atracción al respecto, la que por ley y en defensa de los derechos humanos le corresponde."

**SEXTO.** Cómo se observa de la opinión científico-técnica de especialidad médico-forense, de la Fiscalía General de la República, en el caso del feminicidio de Ariadna L.D. existieron irregularidades por parte de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su titular, Uriel Carmona Gándara, por lo que es necesario que las diputadas y diputados del Congreso del Estado de Morelos, en particular los que pertenecen al movimiento de la Cuarta Transformación, hagan un frente común y fijen una postura contundente en relación con los avaneces de la investigación que presentó la Fiscalía General de la República, en este lamentable caso de feminicidio; mencionando que se encuentran del lado de la ciudadanía, en particular, del lado de las mujeres de Morelos y de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa de las diputadas y diputados del Congreso del Estado de Morelos, en particular a los que pertenecen al movimiento de la Cuarta Transformación, para que hagan un frente común y fijen una postura contundente en relación con los avances de la investigación que presentó la Fiscalía General de la República, en el caso del feminicidio de Ariadna L.D.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 18 días del mes de enero del 2023.

Suscribe

Senador Sergio Pérez Flores





El que suscribe. Senador Raúl Paz Alonzo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del numeral 1 del artículo 8, y la fracción I del numeral 1 del artículo 276 y demás disposiciones relativas y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, RESPETUOSAMENTE AL YUCATÁN Y AL TITULAR DEL AYUNTAMIENTO C. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA, PARA QUE, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, TENGA A BIEN MODIFICAR O CONTEMPLAR DENTRO DEL PROGRAMA O PROGRAMAS DE ESTÍMULO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023, A OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO TRANSPARENTAR EL USO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO EN EL PRESENTE AÑO, con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

En México, el municipio es el nivel de gobierno más cercano a las necesidades y exigencias de la población, en virtud de la proximidad que tienen las autoridades para dar respuesta a las demandas sociales, no obstante, las problemáticas y los retos se presentan de forma particular en los cobros excesivos de impuestos debido a la ausencia de las capacidades técnicas, así como la falta de estrategia y continuidad en el nivel local de gobierno¹.

No está a debate y estoy consciente de que la recaudación municipal es necesaria para llevar a cabo finanzas sanas que contribuyan al mejoramiento del entorno municipal; sin embargo, como se menciona en el párrafo anterior, la incapacidad de las autoridades en el sano ejercicio de la recaudación y la transparencia en las

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.cefp.gob.mx/transp/CEFP-CEFP-70-41-C-Estudio0009-010617.pdf. (consultado el 12 de enero de 2023)

cuentas afecta y disgusta a la población que cumple a cabalidad con sus obligaciones ciudadanas.

Tal es el caso que ocurre en el municipio de Mérida, Yucatán que, si bien tiene la capacidad y facultad constitucional de cobrar y dictar el monto del pago predial, también es cierto que ha centrado el uso de dicho impuesto en zonas determinadas del municipio que favorecen a unas cuantas personas de determinado nivel socioeconómico y, a las demás, se les continúa incumpliendo con el mejoramiento de los servicios que el municipio otorga, lo que resulta en desigualdad de condiciones y de acceso a la mayoría de las y los meridanos.

El pago del impuesto predial se topó al 8% para no contravenir las disposiciones constitucionales; sin embargo, la constante valuación de los predios por la Dirección de Catastro Municipal, ha ocasionado que, si bien el valor del inmueble suba y beneficie a las personas para vender sus predios a mayor precio, también les afecta en relación con el pago del impuesto predial y esto deriva en que no cuenten con la suficiencia o capacidad económica de pago para realizarlo, en especial las personas que pertenecen a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Se comprende como personas integrantes a un grupo en situación de vulnerabilidad aquellas que por su condición específica comparten un prejuicio social erigido en su entorno, ya sea por su condición física, mental, orientación sexual e identidad de género, edad, origen étnico o cualquier otra situación histórica de opresión o injusticia que menoscabe su incorporación a la vida productiva coma el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

En relación con lo anterior, y continuando con la materia sustancial del presente documento, es de conocimiento que el municipio de Mérida determinó programas de apoyo a ciertos grupos en situación de vulnerabilidad como el "Programa de Estímulo para Jubilados, Pensionados, Personas Adultas Mayores y Personas Adultas con Discapacidad respecto del pago del Impuesto Predial 2023²", el cual tiene vigencia del 2 de enero hasta el 31 de marzo de este año; sin embargo, dicha medida no debería de ser excluyente con las otras personas reconocidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos como vulnerables, entre estas destacan las mujeres, personas de la comunidad Igbtiq+, personas indígenas, migrantes y, por supuesto, personas en situación de pobreza y pobreza extrema.

Las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad sufren de discriminación, racismo y trato desfavorable que impacta su situación de vida, incluyendo su situación económica.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://isla.merida.gob.mx/serviciosinternet/predial/apoyos.phpx. (Consultado el 12 de enero de 2023).

El municipio de Mérida está presentando un crecimiento desproporcionado que afecta a los grupos en situación de vulnerabilidad, motivo por el que su economía se ve mermada ante los pagos excesivos que hoy están realizando en virtud del aumento del valor catastral de sus viviendas, debido a que la ciudad se está volviendo cada día más "exclusiva", tal como manifestó el Presidente municipal de que ese es el costo de vivir en una ciudad como Mérida<sup>3</sup>".

El descontento entre la población no se ha hecho esperar, pues ya se han generado protestas desde diferentes sectores de la sociedad, ya que consideran que ni el gobernador, ni el legislativo local y mucho menos el presidente municipal, han tenido un poco de sensibilidad, dada la situación económica que vive la población como consecuencia de la pandemia que aún se está padeciendo y que tanto ha afectado a la productividad económica de nuestro país.

A lo anterior, se suma que es de conocimiento que el impuesto predial recaudado en el 2022 no fue ejercido durante diez meses sin conocer los motivos, así como el destino final de millones de pesos, no obstante, la concentración de la recaudación de impuestos en la zona norte de la ciudad es visible, en comparación con el abandono y desamparo que viven las personas de las zonas céntricas, oriente, poniente y ni se diga del sur de Mérida.

A pesar de lo mencionado en el párrafo anterior, la ciudadanía del municipio acude con responsabilidad a realizar el pago del impuesto y, de acuerdo con la Ley de Ingresos y Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2023, se pronostica que se recaudará con el impuesto predial un total de \$932 millones de pesos.

El predial y la base contraprestación es determinada por el Ayuntamiento de Mérida, y en este caso, fue aprobado en el Cabildo en fecha 23 de noviembre de 2022, mediante la justificación de que el valor catastral de las viviendas en todo el municipio se vio aumentado debido a la inflación por la que se atraviesa en todo el país. De esta forma, la Dirección de Catastro del Municipio de Mérida expidió nuevas cédulas con nuevos valores al contenido de las que existían registradas en el padrón municipal, lamentablemente, los nuevos valores fueron usados como base para calcular el impuesto predial del presente año.

En consecuencia, el impuesto predial en el 2023 está representando aumentos desde el 100% hasta el 300% del pago al año inmediato anterior, lo que deriva en un detrimento en la economía de las y los meridanos en situación de vulnerabilidad que, año con año, pagan con puntualidad dicho impuesto, motivo por el que el

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>https://laverdadnoticias.com/yucatan/Por-quejas-el-alcalde-de-Merida-justifica-aumentos-al-predial-20230105-0252.html. (Consultado el 13 de enero de 2023).

municipio de Mérida está posicionado a nivel nacional como uno de los mejores recaudadores.

No obstante, la estructura tributaria del país carece del cumplimiento y apego a los principios de equidad, neutralidad, justicia social, eficiencia, eficacia, mínimos costos administrativos y la facilidad para ejecutar la política fiscal, lo que conlleva la evasión fiscal y que las y los mexicanos consideren que no pagar impuestos sea la vía idónea.

Podemos manifestar que la mayor solución se encuentra en la eficacia y eficiencia con la que deben de trabajar las autoridades administrativas del municipio, para el mejor uso de los ingresos hacia el gasto público, que exista cero corrupción y el desmedido gasto en obras inservibles o invisibles.

A la población no se le puede mentir o engañar, no es ciega y esta tiene el derecho de exigir y observar a su alrededor lo que paga, ya sea en mejores calles, avenidas iluminadas, en el pavimento, en parques, en seguridad pública, en menos inundaciones, mejor sistema de drenaje, saneamiento y alcantarillado, en general, mejores servicios municipales.

En contraste, podemos asegurar que los gobiernos eficaces se caracterizan, entre otras cosas, por la implementación de políticas públicas que promueven la autonomía de su ejercicio de gobierno, pero lo más importante, que incentiven la tributación en beneficio de la sociedad, y, lo que podemos observar en el municipio de Mérida, es que la tributación en muchos casos no ha beneficiado a la mayoría de la población en situación de vulnerabilidad, población que el municipio no ha tenido a bien contemplar e incluso para crear programas o estímulos fiscales.

El fenómeno de la gentrificación en el municipio de Mérida está teniendo como consecuencia el desplazamiento masivo de las nuevas familias jóvenes, personas adultas mayores y demás integrantes en situación de vulnerabilidad a las periferias de la ciudad, lo que encarece los bienes inmuebles y, por ende, el valor catastral bajo el que fue calculado el impuesto predial, aun siendo casas de fraccionamiento.

El proceso de gentrificación que está atravesando el municipio de Mérida ya se han visto sus efectos en otras partes del país como la propia Ciudad de México, siguiendo la misma línea del mejoramiento de la imagen urbana que se concentra en zonas estratégicas para favorecer la mafia de las empresas inmobiliarias y que, al haber un aumento significativo en los impuestos prediales, las personas que residían originalmente en determinadas colonias dejan de tener la capacidad económica suficiente para realizar el pago, lo que obliga a vender los inmuebles y desplazarse a las periferias que están conformadas por los mencionados fraccionamientos.

Vivir en Mérida, una ciudad que año con año es nombrada como una de las mejores para desarrollarse en el mundo, no debería de costarle de esa forma a las y los meridanos. Por ello, se debería de establecer un descuento al impuesto predial en beneficio de las familias en situación de vulnerabilidad, escasos recursos o que no tengan la capacidad económica suficiente, con la finalidad de que puedan permanecer en sus hogares que cumple con su derecho humano a una vivienda no solo digna y decorosa, sino a la permanencia en su barrio, colonia y espacio territorial del que la persona se siente parte y en el que ha establecido sus relaciones interpersonales, incluyendo su vecindad.

Así, la exclusión socioespacial se reducirá y Mérida dejará de convertirse en una ciudad en donde solo puedan vivir quienes tengan un alto poder adquisitivo, sino que haya igualdad de oportunidades y condiciones en el sur, oriente y poniente que en el norte, de tal forma que el derecho a la ciudad no sea limitado por las cargas impositivas del sistema tributario municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

# **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO:** el Senado de la República exhorta respetuosamente al cabildo del ayuntamiento de Mérida, Yucatán y al titular del ayuntamiento el C. Renán Alberto Barrera Concha, para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones que le otorga la Ley, tenga a bien crear, modificar y contemplar dentro del programa de estímulos para el pago del impuesto predial 2023 y próximos años a grupos en situación de vulnerabilidad tales como mujeres, personas de la comunidad Igbtiq+, personas indígenas, migrantes y, por supuesto, personas en situación de pobreza y pobreza extrema.

**SEGUNDO:** Se exhorta respetuosamente al titular del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, el C. Renán Alberto Barrera Concha, para que, de acuerdo con sus facultades y atribuciones que le otorga la Ley, transparente la tributación y el uso de la recaudación del impuesto predial 2023, así como la descentralización en beneficio de la toda la sociedad del municipio de Mérida, y no solo en una zona determinada que favorezca a solo un sector de los habitantes.

**TERCERO:** Se exhorta respetuosamente al titular del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, el C. Renán Alberto Barrera Concha, para que, de acuerdo con sus facultades y atribuciones que le otorga la ley, ponga especial atención en las zonas sur, oriente y poniente del municipio de Mérida, Yucatán, con la finalidad de que

contemplar a todas las personas sin discriminación ni exclusión, de tal forma que la tributación sea benéfica para todo el municipio.

**CUARTO:** Se exhorta respetuosamente al titular del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, el C. Renán Alberto Barrera Concha, para que, envié a esta soberanía un informe detallado, respecto a las acciones o programas que se están llevando a cabo para frenar la gentrificación en el municipio de Mérida, Yucatán.

SEN. RAÚL PAZ ALONZO

H. Congreso de la Unión, a 13 de enero de 2023.



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria: Gilberto Becerril Olivares; Directora del Diario de los Debates: Eugenia García Gómez; Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates: Oscar Orozco López. Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo, José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. Página electrónica: http://cronica.diputados.gob.mx